

Sesión Ordinaria N.04-2024  
28/05/2024

### **SESIÓN ORDINARIA N°04-2024**

Acta de la Sesión Ordinaria número cero cuatro del veintiocho de mayo del año dos mil veinticuatro celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, en la Municipalidad , al ser diecisiete horas y catorce minutos.

#### **REGIDORES PROPIETARIOS:**

Alejandro Arias Ramírez -Presidente Municipal

Alba Luisa Galeano Nuñez -Vice-Presidente Municipal

Luis Francisco Montoya Ayala

Álvaro Logan Jiménez Castro

Lorena Barrantes Porras

#### **REGIDORES SUPLENTE:**

Emmanuel Antonio Jiménez Cruz

Andry Morales Rodríguez

Vivian de los Ángeles Fuentes Rojas

Karla Quesada Cordero

Adonay Jiménez Salas

#### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Jesús Alberto Alfaro Ulate

#### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

Lcdo.Anthoy Fallas Jiménez -Alcalde Municipal

Mariela Quirós Campos-Vice alcaldesa Municipal

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal

Lcdo. Emmanuel Madrigal Román – Abogado Municipal

Lcda. Maricel Murillo Barrantes – Abogada Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**ORDEN DEL DÍA:**

**ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II**

Lectura y aprobación de Actas

**ARTICULO III**

Juramentación a miembros de la Junta de Educación de la Escuela Santa Rosa.

**ARTICULO IV**

Asuntos de Tramite Urgente

**ARTICULO V**

Informe de Comisión

**ARTICULO VI**

Mociones

**ARTICULO VII.**

Lectura de Correspondencia y Acuerdos

**ARTICULO VIII.**

Informe del Alcalde Municipal

**ARTICULO IX.**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:** Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

**ENTERADOS**

**ARTICULO II-. APROBACION DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°03-2024 del día martes 21 de mayo de 2024.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan,

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

#### **INCISO N°3:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°01-2024 del día martes 23 de mayo de 2024.

Conforme al Artículo 48 del Código Municipal “existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión; las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”.

Así las cosas, se aprueba el Acta con cinco votos.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

### **ARTICULO III- JURAMENTACIÓN A MIEMBROS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA ROSA**

#### **INCISO N°4:**

El Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez procede a juramentar a las siguientes personas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela de Santa Rosa.

- Santiago Porras Rojas con cédula 06-0237-0472
- Gabriela Cano Quesada con cédula 06-0398-0830

**QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS.**

### **ARTICULO IV- ASUNTOS TRAMITES URGENTES**

#### **INCISO N°5:**

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

Del Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez se conoce Oficio MMO-AM-56-2024, en el cual remite la Modificación Presupuestaria N.04-2024.

### **Deliberación:**

El Alcalde Municipal procede con la explicación de la Modificación.

El regidor Luis Montoya Ayala externa que revisando las partes de las modificaciones presupuestarias parece prudente los ajustes para poder hacer los trabajos necesarios que se requieran. Sobre todo por ejemplo que según la explicación que nos dan en la modificación es para compra de extintores y material de médicos para cumplir con el plan de emergencias y la creación de plazas de servicios especiales de asistente como la contratación de personal para las obras operativas; entonces es necesario que pueda darse continuidad al servicio. En la parte del mercado nada más hacer la observación de que sí aquí está el número de esa de esa esa licitación recordar que esa licitación ya está adjudicada ¿Verdad? No es una licitación de la actual alcaldía: esto para que sepamos que ya hay un compromiso que ya tiene la municipalidad para poder adquirir el servicio.

En si nosotros lo revisamos en SICOP están los detalles, el adjudicatario de esa línea específica es distribuidora K y R Caro Sociedad Anónima y lo que se está adquiriendo como dice la licitación es una motosierra. Nada más tengo una duda, en la línea del motosierra se estable que el precio más ofertado eran trescientos veinte mil colones y la modificación se está solicitando por ochocientos cincuenta. La consulta es si se le van a comprar algunos repuestos adicionales o se va a comprar una segunda motosierra para poder verificar o quienes necesitan tener un saldo para poder solventar cualquier necesidad. O sea esto no va a afectar porque en el caso mío sí voy a aprobar la modificación. Por supuesto que es necesaria; pero sí tenía la duda en esa parte. El Alcalde Municipal responde que Sí; lo que nos ha dicho Tatiana que es yo la verdad no me preparé o sea no tengo el cargo en este tema de la licitación; por supuesto si lo vimos con ella y es

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

un tema de en comprar los materiales que ocupa esa motosierra y además todo lo que implica ese uso. Los del combustible y todas las demás cosas yo no sé digamos que será cuerdas y estos temas para los descuajes ¿Verdad? Y además para que se haga una sola compra y quede ahí en efecto además es una licitación que como bien dice Luis no se publicó en este periodo No es una gestión nuestra y entonces así estaba establecido. Yo más bien creo que estaba establecido bien ¿Verdad? No estoy haciendo una crítica pero si para suministrar de materiales para el descuaje. Entonces entre ellos hay una orden de compra de esa motosierra pero sí Tatiana tiene eso bien dividido para que sean materiales que el para el mercado, pero no tengo ahorita la licitación pero la motosierra ¿Cuánto cuesta?

El regidor Luis Montoya Ayala externa que está revisando en la línea de SICOP dice bueno lo que estaba presupuestado según el cartel trescientos veinte, pero veo que la oferta y aquí está la aclaración parece que la persona o la empresa que ofertó la licitó lo subió por a ochocientos cincuenta.

El Alcalde Municipal responde que ahí está el detalle ; ojalá que la motosierra sea muy buena; porque así no está barata pero fuera de eso me parece súper necesario porque en efecto esos árboles pueden generar un accidente y creo que se invierte en la seguridad de los usuarios.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa una sugerencia que para futuras modificaciones presupuestarias que tal vez nos lo manden con tiempo para poder revisarla o que la tengamos aquí impreso para poder ver con detalle un poco más amplio y no tan a la carrera.

Tengo una pregunta Señor Alcalde en el tema del del cloro para que se usa para el acueducto. Usted tiene el detalle y si no por fa tal vez lo trae en la próxima sesión Y desde ¿cuándo se no se está clorando el agua?

El Alcalde Municipal responde que no sabe el detalle desde cuando no se está clorando.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que tiene el detalle es que no se está clorando ¿Verdad?

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

El Alcalde Municipal responde que fue un tema que vimos hace poco creo que con Yarlina. incluso llegó una nota y lo vimos con Rodolfo y con Tatiana y me explican ellos que no es que no se está clorando sino que es que debemos mejorar el tema de los niveles y del producto y la empresa que hace esto ¿Verdad? Pero no tengo el dato, se lo consigo para la semana próxima pero sí le aseguro que no es que no se está clorando.

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa bueno, revisarlo porque yo tengo información que se está clorando solo en el distrito de Miramar y no San Isidro; pero bueno, de hecho por ahí hay una orden sanitaria que creo que tiene que ver con eso; el documento lo indica.

Yo traje una información hace como un mes de hecho con unas pruebitas que hicimos ahí y además unas muestras del agua y no estaban muy bien Y no se estaba clorando.

La otra consulta es sobre el tema del CECUDI; porque al final viendo el perfil que están pidiendo ¿Verdad? Dice que tiene que velar por el cumplimiento de hasta los niños y de seguridad y es asistente de la administración del CECUDI, enseñar hábitos, o sea viene una serie de cumplimientos y al final en los requisitos dice no aplica y experiencia un año en labores relacionadas con el puesto. Piden bachiller en secundaria y técnico en disciplina fin o a cargo del primer año universitario. La pregunta es ¿Para qué se ocupa? ¿Cuál es la idea de nombrarla?. ¿Cuál va a ser sus funciones?

El Alcalde Municipal responde que lo puede contestar mejor Mariela que fue la que llevó ese ese proceso. Sin embargo tengo entendido que es una asistente de docente.; nosotros lo que queríamos era una docente, sin embargo el salario es más alto y no le alcanza al CECUDI.

La Vicealcaldesa Municipal Mariela Quirós externa: es que la dinámica el CECUDI ha cambiado un poco y se necesita el respaldo de una asistente más; por eso fue que Giselita el jueves hizo la solicitud ¿Verdad? El CECUDI es una Institución que trabaja con las uñas y con los dientes que lo han hecho súper bien y me pareció oportuno apoyarla a ella en esa solicitud; para

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

precisamente para la calidad de enseñanza que se le da a los chicos porque el asistente viene a ayudarle a la maestra y eso le aliviana más la carga a ella para que se enfoque la maestra en otros temas prioritarios.

pregunta a Mariela ¿usted conoce si Ivania y se le hizo el traslado hacia la Municipalidad? porque al final Ivania estuvo mucho tiempo trabajando aquí ella estaba nombrada en el CECUDI. Esa situación ya se normalizó.

Mariela contesta que la situación de Ivania ella está en el CECUDI da soportes administrativos al CECUDI además de su rol ¿Verdad? Más bien está como digamos como muy cargada; de ahí viene la necesidad de contratar o de apoyar con una persona más Ivania hoy día está en el CECUD y no en la administración municipal, también asiste algunas situaciones aquí .

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa a la pregunta porque tengo claro que al final hay necesidades en ambos lados ¿Verdad? Aquí y allá.

Pero hago la pregunta porque al final estamos contratando a alguien en el que estoy claro que hace falta y la tenemos en otro una persona que está debería estar ahí y la tenemos en otro lado. ¿Verdad? Por eso hago la pregunta. En realidad siempre hace falta.

Mariela externa que cuando ustedes tengan la oportunidad sería muy bueno que se involucren que visiten el CECUDI que es posible hasta nos reunamos para que conozcan la estadística de crecimiento del CECUDI; . entonces es muy necesario una persona más para que le de soporte a las maestras

El Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro externa que al menos lo tiene muy claro. Pero voy en la parte digamos legal si es posible tenerla en los dos lados. Yo entiendo que al final es parte de un órgano comunal como la Municipalidad o un gobierno local y al final son funcionarios municipales estando allá o acá y al final no lo digo por ustedes que tienen veintisiete días de estar aquí ¿Verdad? Durante mucho tiempo estuvo esa situación. Se le puede hacer la pregunta al Lcdo. Emanuel.

EL Licdo. Emmanuel Madrigal básicamente lo que se hace en estos casos es que se mantiene la naturaleza o el origen con lo que se de los recursos con el que se está pagando esta plaza. Pero la administra bajo criterios de oportunidad de maximización del recurso o el hacer un máximo

## Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

aprovechamiento de los recursos puede de manera física en mover o hacer movimientos de personal en un lugar donde de repente se está ocupando pero aquí se está ocupando más o aquí se está ocupando pero acá también; entonces bajo ese principio de hacer un uso máximo de los recursos; la administración estaría facultada por supuesto hacer ese tipo de movimientos siempre y cuando por supuesto se respeten todos los extremos legales en materia laboral.

El Alcalde Municipal externa que sí cree que lleva razón Logan en lo que dice, por ejemplo en lo que hablo puntualmente sobre el tema de Ivania. Sino de necesidades de la administración. Ivania es una funcionaria extraordinaria que da soporte a temas administrativos por la carencia que hay; entonces por ejemplo aquí en la Municipalidad no hay un planificador o planificadora; no hay una dirección tributaria eso lo estamos recargando entre sí entre los que manejan tributos ¿Verdad? Entre Tatiana, Milagro, Andrea pero como recargo, entonces eso hace, vea que usted hoy le preguntó a Tatiana que anoche nos quedamos viendo el tema de lo del camión recolector le pregunto a Tatiana si las modificaciones estaban listas de porque hoy también precisamente le dimos un montón de funciones porque no hay ¿Verdad? Entonces no hay un encargado de planificación, no hay una oficina de recursos humanos .Entonces a alguien se le debe por lo menos por el momento recargar esas funciones, sin embargo Logan tiene razón en el tema de que es lo mejor es ordenar cada persona con su plaza y aprovecho entonces para decir que se debe de abrir plazas estratégicas en la administración en este presupuesto ordinario .Llevamos ya algún tiempo de que no se abren plazas.

Ampliamente analizada la Modificación, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

### **Acuerdo N° 1.**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la solicitud suscrita por el Alcalde Municipal de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

### **Acuerdo N° 2**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la Modificación Presupuestaria N.04-2024, de la siguiente manera:



Sesión Ordinaria N.04-2024  
28/05/2024



MUNICIPALIDAD  
DE MONTES DE ORO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4

EGRESOS GENERAL  
AUMENTAR GENERAL

₡ 16,951,724.22

₡ 16,951,724.22

Auditoría-Administración

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTA	NUEVO SALDO
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	11,310,000.00	1,413,750.00		9,896,250.00
0.02.01	Tiempo extraordinario	-		1,100,000.00	1,100,000.00
0.03.03	Decimotercer mes	16,535,699.39		97,380.00	16,633,079.39
0.04.01	Contribución patronal al seguro de salud de la caja costarricense del seguro social	12,575,107.37		101,750.00	12,676,857.37
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	679,735.53		5,500.00	685,235.53
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	7,368,333.19		59,620.00	7,427,953.19
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	4,078,413.19		33,000.00	4,111,413.19
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	2,039,206.61		16,500.00	2,055,706.61
			<b>1,413,750.00</b>	<b>1,413,750.00</b>	

Se rebaja de la economía del sueldos de la plaza del Auditor, referente al mes de mayo, para aumentar en tiempo extraordinario para la Administración.



MUNICIPALIDAD  
DE MONTES DE ORO

Servicio 06: ACUEDUCTO

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTA	NUEVO SALDO
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	36,489,651.63	4,247,890.42		32,241,761.21
1.03.07	Servicios de tecnologías de información	7,334,809.59	1,500,000.00		5,834,809.59
1.08.03	Mantenimiento de instalaciones y otras obras	-		1,748,450.00	1,748,450.00
2.04.02	Repuestos y accesorios	241,694.79		1,538,733.75	1,780,428.54
6.03.01	Prestaciones legales	-		2,460,706.67	2,460,706.67
			<b>5,747,890.42</b>	<b>5,747,890.42</b>	

DETALLE:

se requiere aumentar recursos en instalaciones y otras obras y repuestos para atender el mantenimiento requerido en las máquinas de cloro del acueducto Municipal, según informe dado por la empresa COPRODESA S.A, distribuidor autorizado de los equipos en operación, para así garantizar el buen funcionamiento de éstos, y con ello atender la orden sanitaria MS-DRRSPC-DARMO-IT-00069-2024. Además se aumenta para cancelar las prestaciones al señor Carlos Enrique Parajeles Villegas, Peón de Acueducto según consta en el oficio MMO-DC1-012-2024 de fecha 22 de abril.

Sesión Ordinaria N.04-2024  
28/05/2024



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4

**Servicio 07:MERCADO**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTA	NUEVO SALDO
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1,000,000.00	350,000.00		650,000.00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	500,000.00	500,000.00		-
5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción			850,000.00	850,000.00
			850,000.00	850,000.00	

DETALLE:

Generar orden de pedido de licitación 2024LD-000002-0031200001 de motosierra, para ser utilizada en descuaje de los árboles que están alrededor del mercado, los cuales generan riesgos a las personas y a la infraestructura.



MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4

**Servicio 10:CECUDI**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTA	NUEVO SALDO
1.04.02	Servicios jurídicos	1,500,000.00	500,000.00		1,000,000.00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1,500,000.00	500,000.00		1,000,000.00
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	1,200,000.00	500,000.00		700,000.00
2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	1,124,393.50	650,000.00		474,393.50
2.03.01	Materiales y productos metálicos	800,000.00	500,000.00		300,000.00
1.04.02	Servicios jurídicos	1,500,000.00	1,500,000.00		-
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	1,500,000.00	1,500,000.00		-
2.03.01	Materiales y productos metálicos	778,000.00	500,000.00		278,000.00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	800,000.00	600,000.00		200,000.00
2.03.03	Madera y sus derivados	150,000.00	100,000.00		50,000.00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	500,000.00	300,000.00		200,000.00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	1,000,000.00	700,000.00		300,000.00
5.02.01	Edificios	2,500,000.00	1,090,083.80		1,409,916.20
	<b>Subtotal Cecudi</b>		<b>8,940,083.80</b>	-	



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 4**

**Servicio 10:CECUDI**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	SALDO DISPONIBLE	DISMINUCIÓN	AUMENTA	NUEVO SALDO
0.01.02	Jornales	-		1,561,000.00	1,561,000.00
0.01.03	Servicios especiales	-		4,914,000.00	4,914,000.00
0.03.03	Decimotercer mes	11,043,698.48		541,451.30	11,585,149.78
0.04.01	Contribución patronal al seguro de salud de la caja costarricense del seguro social	8,501,587.13		598,937.50	9,100,524.63
0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	459,545.24		32,375.00	491,920.24
0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	4,981,470.51		350,945.00	5,332,415.51
0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	2,757,271.50		194,250.00	2,951,521.50
0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	1,378,635.75		97,125.00	1,475,760.75
2.01.99	Otros productos químicos y conexos	300,000.00		150,000.00	450,000.00
2.99.02	Útiles y materiales médicos, hospitalario y de investigación	-		500,000.00	500,000.00
			-	<b>8,940,083.80</b>	

DETALLE:

Se aumenta para la compra de extintores y materiales médicos para cumplir con el plan de emergencias. Además se requiere de la creación de una plaza en servicios especiales de asistente como también la contratación de personal para las labores operativas de mantenimiento de la institución.



**Cálculos**

Nombre servicio especial	Salario global	7 meses
Asistente docente de Cecudi	702,000.00	4,914,000.00
<b>Total junio a diciembre</b>		<b>4,914,000.00</b>

**1 plaza asistente ( salario mensual) 702,000.00**

7 meses de junio a Diciembre	4,914,000.00
Cargas sociales	966,583.80
Decimotercer mes	409,500.00
total	6,290,083.80

Se realiza la modificación presupuestaria de 1 plaza de asistente de docente por servicios especiales, para reforzar la adecuada prestación del servicio del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil , lo anterior según la solicitud de la Administradora del Centro de cuido y de la Administración Municipal.

Nombre	gastos
<b>jornales</b>	1,561,000.00
Cargas sociales	307,048.70
Decimotercer mes	131,951.30
total	2,000,000.00

Se realiza la modificación presupuestaria para la contratación de personal bajo la modalidad de jornales ocasionales para las labores operativas de mantenimiento de la institución



Modificación	CONTRIBUCIONES PATRONALES							TOTAL GENERAL DE CADA LINEA	
	DISTRIBUCION	Enfermedad y Maternidad	Ahorro Obligatorio al Banco Popular	Invalidez Vejez y Muerte	Régimen Obligatorio de Pensiones	Fondo de Capitalización Laboral	TOTAL		TOTAL
<b>CECUDI</b>	codigo	0.04.01	0.04.05	0.05.01	0.05.02	0.05.03	19.67%	decimotercer mes	TOTAL GENERAL DE CADA LINEA
<b>PORCENTAJES</b>	%	9.25%	0.50%	5.42%	3.00%	1.50%			TOTAL GENERAL DE CADA LINEA
Serv especiales	4,914,000.00	454,545.00	24,570.00	266,338.80	147,420.00	73,710.00	966,583.80	409,500.00	6,290,083.80
jornales	1,561,000.00	144,392.50	7,805.00	84,606.20	46,830.00	23,415.00	307,048.70	131,951.30	2,000,000.00
<b>TOTAL CECUDI</b>	<b>6,475,000.00</b>	<b>598,937.50</b>	<b>32,375.00</b>	<b>350,945.00</b>	<b>194,250.00</b>	<b>97,125.00</b>	<b>1,273,632.50</b>	<b>541,451.30</b>	<b>8,290,083.80</b>

Modificación	CONTRIBUCIONES PATRONALES							TOTAL GENERAL DE CADA LINEA	
	DISTRIBUCION	Enfermedad y Maternidad	Ahorro Obligatorio al Banco Popular	Invalidez Vejez y Muerte	Régimen Obligatorio de Pensiones	Fondo de Capitalización Laboral	TOTAL		TOTAL
<b>Administración</b>	codigo	0.04.01	0.04.05	0.05.01	0.05.02	0.05.03	19.67%	decimotercer mes	TOTAL GENERAL DE CADA LINEA
<b>PORCENTAJES</b>	%	9.25%	0.50%	5.42%	3.00%	1.50%			TOTAL GENERAL DE CADA LINEA
tiempo extraordinario	1,100,000.00	101,750.00	5,500.00	59,620.00	33,000.00	16,500.00	216,370.00	97,380.00	1,413,750.00
	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>101,750.00</b>	<b>5,500.00</b>	<b>59,620.00</b>	<b>33,000.00</b>	<b>16,500.00</b>	<b>216,370.00</b>	<b>97,380.00</b>	<b>1,413,750.00</b>



### **ASISTENTE DE DOCENTE DEL CECUDI**

#### **NATURALEZA DEL TRABAJO**

Apoyar las actividades del plan de desarrollo integral de los niños y las niñas de acuerdo con el Plan de estudio para la primera infancia del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y el modelo de atención referido por la Secretaría Técnica de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil.

#### **RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS**

- Instruye y vela por el cumplimiento de las normas de higiene, buen comportamiento, presentación personal y otros al grupo de niños y niñas bajo su cargo.
- Instruye y asea a los niños y niñas que lo requieran.
- Velar por la seguridad personal y descanso de las personas menores de edad.
- Organiza y distribuye el material didáctico a la población infantil en general.
- Asiste en la ejecución de actividades pedagógicas en las áreas de aprendizaje.
- Distribuye utensilios y alimentos en horas de comida.
- Enseña hábitos alimenticios, higiénicos, presentación personal y modales en la mesa.
- Programa y participa en las actividades recreativas y de estimulación a los (as) niños (as).
- Participa en la evaluación integral de los niños y las niñas.
- Participa en la ambientación de las instalaciones.
- Lleva el control del material didáctico y mobiliario del aula.
- Asiste y participa en reuniones y actividades en las que se le convocan las autoridades competentes.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Velar por la seguridad de los menores de edad, mientras estos son trasladados en la buseta institucional, de su casa CECUDI y viceversa.
- Ejecuta otras tareas propias del cargo que desempeña acorde con la normativa técnica y legal vigentes.



- Responder por la aplicación de los métodos y procedimientos del sistema de control interno y velar por la calidad, eficiencia y eficacia del mismo.
- Colaborar con el cuidado de los menores durante el periodo de traslado (transporte oficial del centro hacia y desde el centro).
- Participar en las distintas comisiones inter e intra institucionales en las cuales se le nombre como parte.
- Cumplir con las normas y disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Atender y resolver consultas que le presentan sus superiores, compañeros (as) y público en general relacionadas con la actividad a su cargo.
- Asistir a reuniones con superiores y colaboradores con el fin de coordinar actividades, mejorar métodos y procedimientos de trabajo, atender problemas que se presenten en el desarrollo de las labores definir situaciones y proponer cambios, ajustes y soluciones diversas.
- Suplir a compañeras en vacaciones, incapacidades, permisos entre otros.
- Ejecutar otras tareas atinentes al puesto y cualquier otra función que su superior inmediato le asigne.

#### **COMPLEJIDAD POR EL CARGO**

El trabajo se realiza siguiendo patrones, rutinas establecidas, instrucciones u órdenes precisas. En algunas ocasiones aplica aspectos básicos de procedimientos y reglamentos. Es evaluado mediante la observación de los trabajos realizados, el trato que brinda al usuario, la colaboración que está dispuesto a brindar cuando se le requiere, así como por la calidad y oportunidad del trabajo realizado.

#### **SUPERVISIÓN RECIBIDA**

Trabaja siguiendo lo dispuesto en la normativa, procedimientos, protocolos, leyes, reglamentos, circulares y otras disposiciones aplicables a su área de actividad, así como las indicaciones que le suministran sus superiores jerárquicos. La labor es evaluada mediante el análisis de los informes que presenta y la calidad y oportunidad en la entrega de los productos y servicios que se deriven del desempeño de las labores asignadas.

**SUPERVISIÓN EJERCIDA**

No ejerce supervisión, pero le puede corresponder coordinar equipos de trabajo conformados por personal de menor nivel.

**RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS**

No es responsable por recursos económicos.

**RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO**

Es responsable por el adecuado empleo del equipo y los materiales que se le asignan para el cumplimiento de sus actividades. En algunos casos, el trabajo demanda portar valores y documentos de importancia por la información que contienen, razón por la cual debe velar por su adecuado uso y custodia.

**CONDICIONES DE TRABAJO**

El trabajo podría realizarse en oficinas o instalaciones. Le podría corresponder brindar en asistencia del transporte de estudiantes. Se requiere algún esfuerzo físico y mayor concentración mental en la ejecución de las funciones. Generalmente se trabaja en jornadas ordinarias normales.

**CONSECUENCIA DEL ERROR**

Los errores cometidos pueden repercutir negativamente en el desempeño organizacional de la dependencia donde labora, e inducir a una mala aplicación de los planes de estudio, creando una imagen negativa de la Institución, por lo que las actividades deben ser realizadas con sumo cuidado. La mayoría de errores pueden ser detectados en fases de revisión de las labores que desempeña, sin embargo, podrían originar daños.



**COMPETENCIAS**

**FORMACION**

Competencias Cardinales	Competencias Específicas	Competencias Técnicas
*Compromiso. *Ética. *Innovación y creatividad. *Perseverancia en la consecución de objetivos. *Responsabilidad Social.	*Análisis y solución de situaciones. *Capacidad de planificación y organización. *Dominio y credibilidad técnica. *Trabajo colaborativo	*Conocimientos de programas de office (Word, Excel) nivel intermedio. *Conocimiento de la Geografía del Cantón. *Conocimiento de Leyes, reglamentos, normas, acuerdos, dictámenes, resoluciones, políticas y procedimientos en materia de su competencia. *Métodos de investigación y elaboración de informes. *Otros conocimientos requeridos por el puesto ubicado en esta clase. *Sistemas informáticos municipales. *Servicios Municipales. *Técnicas especializadas propias de la actividad en que labora. *Técnicas de Servicio al Ciudadano.

Bachiller de secundaria y Técnico en disciplina afin al cargo o Primer año universitario aprobado en una carrera afin al cargo.

**EXPERIENCIA**

Un año de experiencia en labores relacionadas al puesto.

**REQUISITOS**

No aplica

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.  
**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN  
INCISO N°6:**

**INFORME DE MAYORÍA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, SOBRE  
EL SALDO DE LIQUIDACIÓN Y EL INFORME DE EJECUCIÓN  
PRESUPUESTARIA 2023**

Siendo las dieciséis horas con treinta del 23 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Montes de Oro: Alejandro Arias Ramírez, Alba Luisa Galeano Núñez, Lorena Barrantes Porras, Luis Montoya Ayala, Álvaro Loghan Jiménez Castro, Emanuel Jiménez Cruz, con la participación de Sara Cortés González, Andry Morales Rodríguez, Adonay Jiménez Salas y Manuel Ocampo Vindas en calidad de Asesores, con la presencia del Lic. Eddy Marín Rojas, Contador Municipal, de acuerdo con el análisis del Saldo de Liquidación y el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2023 presentado por la Administración Municipal, se procede a dictaminar de forma unánime lo siguiente:

Hechos:

- 1- En la Sesión Ordinaria N° 208-2024 del 23 de abril de 2024, según consta en el Inciso No. 4 del acta correspondiente, se conoce Oficio MMO-ALCM-159-2024 de la Exalcaldesa en Ejercicio Laura Chaves Rodríguez, en el cual presenta el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2023.
- 2- Mediante el Acuerdo No. 1 de la Sesión supra citada, se aprueba con votación unánime de los cinco regidores municipales presentes trasladar los informes a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Considerando:

- 1- Que el Código Municipal, en su Artículo No. 114, indica que la Liquidación presupuestaria debe ser presentada por el Alcalde Municipal ante el Concejo Municipal, quien debe discutirla y aprobarla para ser trasladada a la Contraloría General de la República a más tardar el 15 de febrero del año en curso. No obstante, la Administración Municipal había solicitado a la Contraloría General de la República una prórroga para la entrega del informe, dado que se había contratado hace unos meses un nuevo Contador Municipal y necesitaba organizar toda la información para su adecuada presentación.
- 2- Que en términos de planificación este documento es clave para evaluar el ejercicio económico anterior, en términos de los resultados obtenidos frente a los objetivos y metas, para con ello analizar las variaciones y determinar sus causas para tomar las medidas correctivas que sean necesarias en los siguientes presupuestos municipales.
- 3- Que el desglose del Saldo de Liquidación se presenta de la siguiente manera:

TABLA #1

Detalle	Ingresos	Egresos
Ingresos (Ejecución Tabla 1)	3 243 995 366.33	
Egresos (Ejecución Tabla 2)		2 736 721 765.59
Saldo Total	507 273 600,74	
Saldos con Destino Específico		458 564 067,15
Superávit Total del Periodo	<b>¢48 709 533,59</b>	

- 4- Que los saldos con destino específico, por un total de ¢458,564,067.15, se detallan a continuación:

TABLA #2

Concepto	Monto Periodo
<b>TOTAL</b>	<b>¢458 564 067,15</b>
PARTIDAS ESPECIFICAS AÑOS ANTERIORES	12 190 113,31
FONDO ESPECIFICO DEL IMPUESTO AL RUEDO	3 193 031,50
FONDO ESPECIFICO IMAS CECUDI	65 182 404,68
FONDO ESPECIFICO LEY IMPUESTO AL CEMENTO	13 458 516,55
FONDO ESPECIFICO LEY SIMPLIFICACIÓN (UTGV)	290 549 700,56
FONDO ESPECIFICO LEY MOVILIDAD PEATONAL	2 286 830,00
FONDO ESPECIFICO BASURA	45 274 416,61
FONDO ESPECIFICO CEMENTERIO	14 533 828,88
FONDO ESPECIFICO CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE	576 000,00
FONDO ESPECIFICO LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN	1 378 615,51
FONDO ESPECIFICO ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA	1 073 984,64
FONDO ESPECIFICO JUNTA ADM. REGISTRO NACIONAL	2 147 969,27
FONDO ESPECIFICO CONAGEBIO	174 081,53
FONDO ESPECIFICO PARQUES NACIONALES	1 096 713,61
FONDO ESPECIFICO JUNTAS ADM Y DE EDUCACIÓN (10% IBI)	2 044 847,36
FONDO ESPECIFICO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN	3 403 013,14

## Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

- 5- Que con el análisis de los documentos presentados, se establece que cumplen con los requisitos establecidos para su revisión y aprobación, de conformidad con lo normado en el Código Municipal.
- 6- Que con base en la información anterior, es sumamente necesario que el Concejo Municipal apoye de forma responsable a la Administración Municipal para hacer un manejo efectivo y eficiente de los recursos públicos, de tal manera que el superávit reportado permita mejorar los estados financieros del Gobierno Local.
- 7- Que adicionalmente, más allá de las acciones que debe emprender la Administración Municipal, el órgano colegiado debe propiciar la aprobación de las reformas a los reglamentos municipales y los ajustes a las tarifas de los servicios ofrecidos, de tal manera que se mejore la recaudación, se realicen las gestiones de cobro necesarias y se brinde el mejor servicio a los contribuyentes.

Por tanto:

- 1- Se recomienda aprobar en todos sus extremos el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2023, conocidos por el Concejo Municipal de Montes de Oro el 23 de abril de 2024 en la Sesión Ordinaria N° 208-2024.
- 2- Se solicita que dicho informe de Comisión se apruebe por el Concejo Municipal de Montes de Oro, y que se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
- 3- Se instruya a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal y a la Contraloría General de la República.

Atentamente:

Alejandro Arias Ramírez  
Regidor Municipal

Alba Luisa Galeano Núñez  
Regidora Municipal

Lorena Barrantes Porras  
Regidora Municipal

Luis Montoya Ayala  
Regidor Municipal

Sesión Ordinaria N.04-2024  
28/05/2024

Álvaro Loghan Jiménez Castro  
Regidor Municipal

Emanuel Jiménez Cruz  
Regidor Municipal

**ACUERDO 3:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos el Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**APROBADO CON CINCO VOTOS**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

**ACUERDO 4:**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el Informe de Ejecución Presupuestaria del año 2023, conocidos por el Concejo Municipal de Montes de Oro el 23 de abril de 2024 en la Sesión Ordinaria N° 208-2024.

El Informe de Saldo de Liquidación Presupuestaria, quedando de la siguiente manera:

ANEXO N.º 1 NOMBRE INSTITUCIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023 En colones		
Nota: En esta hoja debe digitar únicamente las celdas marcadas en gris		
RESULTADO DEL PERIODO		
	PRESUPUESTO	MONTO DEL PERIODO
INGRESOS DEL PERIODO (Percibidos o Recaudados)	€3 595 107 106,64	€3 243 995 366,33
Menos:		
GASTOS EJECUTADOS DEL PERIODO	€3 595 107 106,64	€2 736 721 765,59
Gastos ejecutados		€2 069 531 185,07
Compromisos presupuestarios al 31 de diciembre 2023		€667 190 580,52
RESULTADO DEL PERIODO		€507 273 600,74
Menos: Saldos con destino específico del periodo		€458 564 067,15
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT DEL PERIODO		€48 709 533,59

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:

Concepto	Fundamento legal o especial que lo justifica	Artículo que otorga la especificidad	Monto Período	Monto superávit específico de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado Especifico acumulado al cierre 2023
PARTIDAS ESPECIFICAS AÑOS ANTERIORES			€2 820 871,31	€9 369 242,00	€12 190 113,31
FONDO ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL RUEDO			€3 193 031,50		€3 193 031,50
FONDO ESPECÍFICO IMAS CECUDI			€65 182 404,68		€65 182 404,68
FONDO ESPECÍFICO LEY IMPUESTO AL CEMENTO			€13 458 516,55		€13 458 516,55
FONDO ESPECÍFICO LEY SIMPLIFICACIÓN (UTGV)	LEY 8114		€290 549 700,56		€290 549 700,56
FONDO ESPECÍFICO LEY MOVILIDAD PEATONAL	LEY 9976		€2 286 830,00		€2 286 830,00
FONDO ESPECÍFICO BASURA			€45 274 416,61		€45 274 416,61
FONDO ESPECÍFICO CEMENTERIO			€14 533 828,88		€14 533 828,88
FONDO ESPECÍFICO CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE	FODESAF		€576 000,00		€576 000,00
FONDO ESPECÍFICO LEY GENERAL DE LA PERSONA JOVEN			€1 378 615,51		€1 378 615,51
FONDO ESPECÍFICO ONT			€1 073 984,64		€1 073 984,64
FONDO ESPECÍFICO JNT ADM REGISTRO NACIONAL			€2 147 969,27		€2 147 969,27
FONDO ESPECÍFICO CONAGEBIO			€174 081,53		€174 081,53
FONDO ESPECÍFICO PARQUES NACIONALES			€1 096 713,61		€1 096 713,61
FONDO ESPECÍFICO JNT ADM Y DE EDUCACIÓN (10% IBI)			€2 044 847,36		€2 044 847,36
FONDO ESPECÍFICO COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN			€3 403 013,14		€3 403 013,14
<b>TOTAL</b>			<b>€449 194 825,15</b>	<b>€9 369 242,00</b>	<b>€458 564 067,15</b>
<b>SUPERÁVIT LIBRE:</b>					€0,00

Monto Período	Monto superávit libre de periodos anteriores no incorporados en el periodo 2023 más el presupuestado en el periodo, pero no ejecutado	Resultado libre acumulado al cierre 2023
€18 014 031,60	€30 695 501,99	€48 709 533,59

Ldo. Anthony Falas Jiménez

Nombre del Alcalde Municipal

Firma

Lic Eddy Mauricio Marín Rojas

Nombre funcionario responsable  
proceso de liquidación presupuestaria

Firma

Fecha

\*Criterios compromisos presupuestarios: n.° 12666 (DFOE-SM-1646) del 20 de diciembre de 2010 ; n.° 09210 (DFOE-DL-0720) del 01 de julio, 2015; n.° 04612 ( DFOE-DL-0487) del 27 de marzo 2020.

## **APROBADO CON CINCO VOTOS ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

### **ACUERDO 5:**

El Concejo Municipal instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que en el plazo de ley notifique a la Administración Municipal y a la Contraloría General de la República.

## **APROBADO CON CINCO VOTOS ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

**ARTICULO VI-MOCIONES**  
**INCISO N°7:**

28 de mayo del 2024

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETTARIO ALEJANDRO ARIAS**

**RAMÍREZ**

**Asunto: Traslado de Plan Regulador a Comisión Especial de Plan Regulador.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, la Constitución Política en sus artículos 169 y 170, reconoce a los Gobiernos Municipales la autonomía y obligatoriedad de administrar los intereses y servicios locales.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad con el artículo 27 inciso b) del Código Municipal es atribución de los regidores municipales el formular mociones y proposiciones.

**TERCERO:** Que, según el artículo 17 y 23 de la Ley de Planificación Urbana el gobierno municipal debe divulgar y convocar a una Audiencia Pública, con la finalidad de dar a conocer la propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados.

## Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**CUARTO:** Que, es de conocimiento de este Concejo Municipal que la propuesta del Plan Regulador contiene algunos aspectos a mejorar, así demostrado en la reunión informativa del 7 de mayo del presente año.

**QUINTO:** Que, en la actualidad el Plan Regulador se encuentra en la corriente del Concejo Municipal, sin embargo, es pertinente que antes de enviarlo a Audiencia Pública se revisen todos los aspectos que se han mencionado, siendo competentes la Comisión Especial del Plan Regulador.

### **POR TANTO SE MOCIONA**

1. Dispensar de trámite de comisión.
2. Recomendar al Concejo Municipal de Montes de Oro enviar el Plan Regulador de Montes de Oro, así como todos sus adjuntos, a la Comisión Especial de Plan Regulador para su revisión.
3. Solicitar que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la encargada de la Secretaría Municipal para que en el plazo de ley notifique lo pertinente.

---

Alejandro Arias Ramírez

Regidor Propietario

Presidente Municipal



Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**Acuerdo N°6**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente Moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°7**

El Concejo Municipal, acuerda aprobar en todos sus extremos la presente Moción suscrita por el regidor Alejandro Arias Ramírez. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°8.**

El Concejo Municipal, acuerda enviar el Plan Regulador de Montes de Oro, así como todos sus adjuntos a la Comisión Especial del Plan Regulador para su revisión.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°9.**

El Concejo Municipal, acuerda instruir a la Secretaria Municipal para que en el plazo de Ley notifique lo pertinente.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°8:**



**MUNICIPALIDAD  
DE MONTES DE ORO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

28 de mayo del 2024

**MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR PROPIETTARIO ALEJANDRO  
ARIAS RAMÍREZ**

**Asunto: Convocatoria A Audiencia Pública Al Presidente Del Comité Cantonal De  
Deportes De Montes De Oro**

**CONSIDERANDO**

- I. Que es sesión ordinaria N°03-2024 se conoció la moción presentada por el Regidor Álvaro Logan Jiménez Castro "Fomentar el deporte en el cantón de Montes de Oro, mediante una mayor asignación de porcentaje de presupuesto al Comité cantonal de deportes y recreación del cantón de Montes de Oro", la cual tiene por objetivo un aumento del 2% del presupuesto correspondiente al Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro.
- II. Que es de mi consideración que no basta con aumentar el presupuesto, es necesario conocer el Plan Anual Operativo del Comité Cantonal de Deportes, de manera que podamos como autoridades municipales verificar que el presupuesto que se está otorgando sea bien distribuido, y que además, pueda ser evaluado conforme al cumplimiento de metas.
- III. Que es criterio de este servidor que el fomento del deporte es fundamental si queremos procurar la buena salud de nuestra población, y además, es una herramienta imprescindible en el desarrollo de las personas en cada etapa de sus vidas.
- IV. Que considero que el Comité Cantonal de Deportes debe procurar no solamente el apoyo a los atletas que nos pueden representar a nivel competitivo, sino que, debe gestionar actividades deportivas tanto recreativas como competitivas que permitan la inclusión de todos los grupos etarios, incluyendo a nuestros adultos mayores. Además, existen poblaciones con condiciones especiales, que merecen y requieren espacios de recreación, como lo son las personas con algún grado de discapacidad física, por poner un ejemplo.
- V. Que el Comité Cantonal de Deportes debe procurar que todo el cantón tenga algún grado de participación en eventos deportivos, siempre que esto esté a su alcance tanto logística como económicamente.
- VI. Que hay algunos grupos de personas que han mostrado su preocupación por el cese de algunos programas deportivos recreativos que anteriormente se desarrollaban en el cantón y que se organizaban precisamente para atender a las



*Arias*  
28/05/2024

28/05/2024



**DE MONTES DE ORO**

poblaciones que generalmente no tienen un espacio de recreación deportiva gratuita.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**POR TANTO SE MOCIONA**

- I. Que se dispense de trámite de comisión.
- II. Que se otorgue audiencia en sesión extraordinaria para el 18 de julio del 2024 a las 5:00 p.m. al presidente del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro para que nos exponga su plan de trabajo para el periodo 2025, con sus respectivas actividades y metas en los siguientes programas:
  - a. Programa I Administrativo
  - b. Programa II Deportivo
  - c. Programa III Recreativo
  - d. Programa IV Capacitación
  - e. Programa V Infraestructura
- III. Que se autorice a quien ejerce la secretaría municipal para que notifique este acuerdo al Comité Cantonal de Deportes.

Alejandro Arias Ramírez  
Regidor Propietario  
Presidente Municipal

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**Acuerdo N° 10**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente Moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N° 11**

El Concejo Municipal, acuerda aprobar en todos sus extremos la presente Moción suscrita por el regidor Alejandro Arias Ramírez. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N° 12.**

El Concejo Municipal, acuerda convocar a sesión extraordinaria para el día 18 de julio del 2024 a las 5:00p.m al Presidente del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro para que nos exponga su Plan de Trabajo para el periodo 2025, con sus respectivas actividades y metas en los siguientes programas:

A- Programa I Administrativo.

B- Programa II Deportivo

C- Programa III Recreativo

D- Programa IV Capacitación

E- Programa V Infraestructura

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 13.**

El Concejo Municipal, acuerda instruir a la Secretaria Municipal para que en el plazo de Ley notifique el acuerdo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°9:**

**Concejo Municipal de Montes de Oro**

**Moción presentada por los Regidores Luis Montoya Ayala, Andryk Morales Rodríguez y Álvaro Loghan Jiménez Castro**

**Asunto: Informe de movimientos de personal de la Municipalidad de Montes de Oro en el mes de mayo de 2024**

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

Por medio de la presente, en calidad de Regidores Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Código Municipal, se presenta la siguiente moción para análisis del Concejo Municipal de Montes de Oro.

**Considerando:**

1. Que mediante la Resolución N.º 2160-E11-2024 del 8 de marzo de 2024, se comunicó oficialmente la declaratoria de elección de alcaldías y vice alcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el 1º de mayo de 2024 y el 30 de abril de 2028.
2. Que desde el 1º de los corrientes, el Gobierno Local cuenta con nuevas autoridades municipales, encabezados por el Alcalde Municipal Anthony Fallas Jiménez, la Primera Vicealcaldesa Mariela Quirós Campos, y el Segundo Vicealcalde Randall Artavia Vargas
3. Que mediante la Resolución No. 04-2024 del 13 de mayo de 2024, el Señor Alcalde Municipal dispuso las funciones administrativas y operativas de la Primera Vice Alcaldía.
4. Que como parte de los ajustes que la Alcaldía realiza en el ejercicio de sus funciones, se tiene conocimiento que se han realizado algunos movimientos de personal para reforzar algunas áreas o bien por criterios de oportunidad y conveniencia.
5. Que resulta necesario conocer el detalle de dichos movimientos, para tener certeza sobre en qué unidades laboran los colaboradores trasladados, así como saber si hay nuevas contrataciones de personal (de forma temporal o definitiva).

**Por tanto, mociono:**

1. Para que en un plazo no mayor a diez días hábiles la Administración presente un informe sobre movimientos de personal de la Municipalidad de Montes, donde se indique lo siguiente:
  - a. Para trabajadores regulares del Gobierno Local, indicar cuáles han sido trasladado de puesto. El detalle debe incluir la Unidad o Departamento precedente, el cargo actual, y si el cambio es temporal o por tiempo indeterminado.
  - b. Para nuevas contrataciones de personal, indicar los puestos contratados, la modalidad de contratación (tiempo indefinido, tiempo determinado, jornales ocasionales, servicios profesionales, etc.), y el término de su contrato si aplica.

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

2. Que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.
3. Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde instruir a la señora Juanita Villalobos Arguedas, Secretaria del órgano colegiado, para que una vez esté en firme la presente moción, proceda con la notificación de la misma a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Luis Montoya Ayala  
Ced. 1-1256-0780  
Regidor Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

Andryk Morales Rodríguez  
Ced. 6-0323-0419  
Regidor Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

Álvaro Loghan Jiménez Castro  
Ced. 6-0337-0181  
Regidor Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

### **Deliberación**

**Montoya** Gracias señor presidente, básicamente ya con los ajustes realizados ya después de los primeros veintiocho días de la administración de la nueva alcaldía municipal, la idea es que tengamos un panorama de como eh quedamos distribuidas algunas funciones. Ya tenemos las funciones de la vicealcaldía claramente establecidas y ahora lo importante es también tener certeza de algunos movimientos que se pudieron hacer para saber dónde están los funcionarios trasladados, de dónde venían, a dónde están y a partir de ahí poder tener un criterio. Mmm no voy a dar ejemplos en esta ocasión porque no quiero eh generar me ni mucho menos pero sabemos que hubieron cambios en algunas partes del personal que antes estaban ubicados en una parte y ahora están en otra es sobre todo para que la gente sepa eh como referirse por ejemplo si antes tenían la costumbre de ir con un funcionario a ver un tema saber que ya no se puede con él sino que se es con otro y con el tema de contrataciones también ver aparte de los movimientos horizontales que se han hecho que es importante ver si han habido por ejemplo nuevas contrataciones tenemos claro que no hay despidos lo que si tenemos es como vemos en la modificación presupuestaria pago de prestaciones por pensión que pues las circunstancias así lo ameritaron pero ver entonces también si se han hecho contrataciones eh o están o se han si se han hecho nuevas contrataciones de forma eh permanente o de forma temporal y las métodos de contratación la idea es tratar de poder revisar esa parte tener esa certeza y para que entonces todos tengamos claros de esos ajustes de personal porque en

28/05/2024

ocasiones a veces vemos personas y no sabemos si es que están haciendo un trabajo comunal o están contratados por jornales o están servicios profesionales, es un trabajo por tiempo determinado, entonces como para que la la misma comunidad tengamos claridad de de a quién recurrir en ciertas instancias o en ciertos departamentos. Porque ahora damos el el ejemplo que explicó el señor alcalde, la señora vicealcaldesa con el caso de la compañera Ivania que eh aunque está tiene la plaza en el CECUDI, ha revisado aquí funciones a nivel administrativo, entonces también por ejemplo ver ese tipo de de temas, de funciones, responsabilidades y demás. En esos veintiuno, veintiocho días porque efectivamente es una competencia del alcalde y por supuesto que el alcalde sabe que que personal le sirve más en un puesto o en otro que eso es una facultad y estamos totalmente claros de que bajo la ruta de una administración tiene que tenerse claro quién va a ubicar usted en ciertas áreas. básicamente es esto para que entonces sepamos dónde está cada uno y entonces eh podamos cortar de raíz cualquier mal comentario, cualquier insinuación, cualquier chisme, etcétera que tienden a ser muy comunes en ocasiones. Entonces en el sentido de tener explica a donde está cada uno de los funcionarios y que sepamos dónde está cada uno en cada una de sus instancias o departamentos. Básicamente es el espíritu de la norma.

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

#### **Acuerdo N° 14**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente Moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **Acuerdo N° 15**

El Concejo Municipal, acuerda aprobar en todos sus extremos la presente Moción suscrita por los regidores: Luis Montoya Ayala, Álvaro Loghan Jiménez Castro y Andryk Morales Rodríguez.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

#### **Acuerdo N° 16.**

El Concejo Municipal, acuerda: para que en un plazo no mayor a diez días hábiles la Administración presente un informe sobre movimientos de personal de la Municipalidad de Montes, donde se indique lo siguiente:

- a. Para trabajadores regulares del Gobierno Local, indicar cuáles han sido trasladado de puesto. El detalle debe incluir la Unidad o Departamento precedente, el cargo actual, y si el cambio es temporal o por tiempo indeterminado.
- b. Para nuevas contrataciones de personal, indicar los puestos contratados, la modalidad de contratación (tiempo indefinido,

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

tiempo determinado, jornales ocasionales, servicios profesionales, etc.), y el término de su contrato si aplica.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

**Acuerdo N° 17.**

El Concejo Municipal, acuerda instruir a la Secretaria Municipal del Órgano Colegiado, notificar la moción a la Administración Municipal, para lo que corresponda.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N° 10:**





**Iniciativa presentada por el Alcalde Municipal de Montes de Oro**

**Acogida por: Alejandro Arias Ramirez**

**Asunto:** Tramite de inscripción del Terreno donde se localiza el Edificio Municipal,  
Miramar, Montes de Oro, Puntarenas

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que regularizar la situación registral de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Montes de Oro es una prioridad para esta Administración Municipal.

**SEGUNDO:** Que se ha venido realizando con el apoyo de la Notaria del Estado un proceso de escrituración de todas aquellas propiedades en posesión del Gobierno Local.

**TERCERO:** Que un terreno tan importante como donde se localiza el Edificio Municipal, se encuentra actualmente sin escritura.

**CUARTO:** Que debe manifestarse la voluntad de este Órgano Colegiado de inscribir la propiedad con vista en el plano catastrado P-4366-2022 y con un área de 732 metros cuadrados.

**QUINTO:** Que debe además en este acuerdo quedar plasmada la solicitud formal ante la notaria de otorga la escritura pública de esta propiedad, así como la autorización al señor Alcalde Municipal para firmar en la misma.

alcalde@munimontesdeoro.go.cr

100 metros sur de la Delegación de la Fuerza Pública

2639-9020; Ext. 102

**POR TANTO SE MOCIONA:**

Con fundamento en las argumentaciones indicadas en los apartados anteriores, se mociona:

1. El honorable concejo Municipal de Montes de Oro acuerde expresar su voluntad de inscribir el inmueble con vista en el plano catastrado No. 6-4366-2022, con un área de 732 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Miramar, del cantón de Montes de Oro, en la provincia de Puntarenas, donde se localiza el edificio de la Municipalidad de Montes de Oro.
2. Se solicite a la Notaria del Estado otorgar esta escritura.
3. Se autorice al señor Alcalde Municipal a firmar en dicha escritura.
4. Se dispense de trámite de comisión y se tome como acuerdo definitivamente aprobado.

Anthony Fallas Jiménez  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro

Conocida la moción se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:

**Acuerdo N° 18**

**Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se procede con la votación para dispensar la presente Moción de trámite y dictamen de comisión y es aprobada en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N° 19**

El Concejo Municipal, acuerda aprobar en todos sus extremos la presente Moción suscrita por el Alcalde Municipal Anthony Fallas Jiménez y acogida por el regidor: Alejandro Arias Ramírez. Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°20**

El Concejo Municipal, acuerda expresar su voluntad de inscribir el inmueble con vista en el plano catastrado No. 6-4366- 2022, con un área de 732 metros cuadrados, ubicado en la ciudad de Miramar, del cantón de Montes de Oro, en la provincia de Puntarenas, donde se localiza el edificio de la Municipalidad de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°21**

El Concejo Municipal, acuerda solicitar a la Notaria del Estado otorgar esta escritura.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°22**

El Concejo Municipal, acuerda autorizar al Señor Alcalde Municipal -Anthony Fallas Jiménez a firmar dicha escritura.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ARTICULO VII-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS**

**INCISO N°11:**

**El Presidente Municipal somete a votación para ampliar el cierre de la sesión en quince minutos más.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

**INCISO N°12:**

**De la Empresa EBI de Costa Rica, se conoce lo siguiente:**

28/05/2024



Nota: Se recibe llave maya sin  
revisión de contenido.  
*García*

**SE PLANTEA RECUSACION CONTRA ALCALDE MUNICIPAL  
RECUSANTE: EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**

Señores (as)  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Montes de Oro  
S.D.



Respetables señores (as)

Quien suscribe **JULIEN CHARBONNEAU**, portador de la cédula de residencia número: uno uno dos cuatro cero cero dos uno dos dos tres seis, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A.**, cédula de persona jurídica número: 3-101-215741, ante su autoridad con todo respeto me presento a manifestar, que en este acto y por las razones que seguidamente se expondrán, con fundamento en el ordinal 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, 8 inciso a) del Código Procesal Contencioso Administrativo, 12 incisos 13 y 16 del Código Procesal Civil, así como 8 inciso 3 y 25 inciso 3 ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial presento formal **RECUSACIÓN** contra el señor Alcalde Municipal, Anthony Fallas Jiménez.

**I.- ALCALDE MUNICIPAL ES ENEMIGO DECLARADO DEL PROYECTO Y DE LA EMPRESA Y ESTABA OBLIGADO POR LEY A INHIBIRSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER TEMA RELACIONADO CON EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA.**

Esperamos con paciencia que su Autoridad, una vez que asumiera una posición de tanto poder, entendiera que nadie está por encima de la ley, y que si su persona ya había realizado manifestaciones en contra de la empresa, de sus colaboradores y del proyecto, era inconcebible, que un funcionario electo, que dice ser experto en derecho administrativo, tuviera la osadía de utilizar sus poderes para afectar a quien, según sus propias manifestaciones, resulta un enemigo y que se encuentra demandado en dos procesos judiciales, de los cuales, incluso existe un video en el



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebcr.com notificaciones@ebcr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



cual usted dice conocer e incluso menciona estar orgulloso de haber sido querellado por mi representada.

Sin embargo, a pesar del anterior antecedente, su persona decidió actuar en contra de mi representada, mediante la resolución de las 8:20 del 10 de mayo del 2024, que, violentando los procedimientos establecidos en Código Municipal para este tipo de recursos, y con alto nivel de celeridad y secretismo, declara con lugar recursos de apelación de ESTHER MATAMOROS FLORES, MIGUEL ERNESTO CARRANZA DÍAZ, PAMELA UMAÑA MIRANDA, y DAYANA ROJAS VENEGAS.

Desde luego mi representada ejercerá el derecho de defensa que corresponde, así como todas las acciones legales que corresponden cuando un funcionario público resuelve un asunto en perjuicio del administrado, cuando tiene un interés directo o indirecto en afectar a ese administrado.

#### I.A.- LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NORMATIVA SUPLETORIA.

Como ha indicado en reiteradas ocasiones mi representada, es la Ley General de la Administración Pública la que regula la figura de la recusación en sede administrativa, remitiendo de manera supletoria a otras leyes en las que existen causales de impedimento, abstención y recusación que deben considerarse, entre ellas, por ejemplo, la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, el referido cuerpo legal establece en la primera norma del **"TÍTULO SEGUNDO: De la Abstención y Recusación. CAPÍTULO ÚNICO:**

##### ***"Artículo 230.-***

***1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.***

***2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás***



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



*autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento.*

*3. Sin embargo, cuando los motivos concurran en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente.”*

Como puede apreciarse, es la propia Ley General de la Administración Pública la que remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial, misma que en razón de dicha remisión legislativa es absolutamente falso y evidencia ignorancia total, sostener que se aplica solamente a funcionarios judiciales y particularmente a Jueces de la República.

Eso no es así. Cuando la Ley General de la Administración Pública remite a la Ley Orgánica del Poder Judicial, sencillamente lo que está autorizando es que se apliquen las causales de abstención y recusación previstas en dicha Ley a los funcionarios públicos de las demás administraciones públicas. En otras palabras, quizás más sencillas, lo que esa remisión implica es que las causales de abstención y recusación que se aplican a los funcionarios judiciales -Jueces incluidos, obviamente- deben también aplicarse al resto de funcionarios públicos de todo el país. Por ello, cuando al aplicar la Ley Orgánica del Poder Judicial dicho cuerpo normativo remite a su vez a otras leyes, como por ejemplo el Código Procesal Contencioso Administrativo y el Código Procesal Civil, claro está que toda causal de abstención y recusación regulada en esas otras leyes, también deben serle aplicadas a todos los funcionarios públicos de Costa Rica.

Además de la anterior norma supra transcrita, la Ley General de la Administración Pública continúa su regulación de la figura de comentario en los artículos 231 a 238. Sin perjuicio de normas específicas de abstención y recusación como ocurre el artículo 26 inciso e) en tanto dispone como una atribución del Presidente de la República encargar “a un Vicepresidente o a un Ministro la atención de otro Ministerio cuando no haya Viceministro en caso de ausencia o incapacidad temporal del titular, **o de asuntos determinados en caso de abstención o recusación.”**



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO REDUCCIÓN



Instituto Costarricense de Ecología y Recursos Naturales



Como puede apreciarse de una simple lectura de las normas citadas, la abstención aplica a todos los funcionarios públicos del país sin excepción. Y la Recusación, a casi todos, pues el único servidor público que no puede ser recusado es el Presidente de la República, según lo establece el artículo 236 inciso 5 de la Ley General de la Administración Pública.

#### I.b.- SALA CONSTITUCIONAL

También la Sala Constitucional ha tenido la oportunidad de referirse al tema, indicando expresamente lo siguiente:

***“d.) el principio de imparcialidad, toma especial importancia, en tanto en este tipo de procedimientos la Administración actúa como juez y como parte, al instar el procedimiento y tener la obligación de verificar la verdad real de los hechos, y de tener que resolver el caso; ello no obsta para que quienes integren los órganos directores y decisorios estén obligados para actuar con la mayor objetividad e imparcialidad. Para evitar cualquier parcialidad en el asunto, es que la Ley faculta a las partes para su abstención o recusación.”*** (Sentencia No. 2003-13140 de las catorce horas con treinta y siete minutos del doce de noviembre del dos mil tres).

Debe recordarse que conforme al artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, los precedentes y jurisprudencia de la Sala Constitucional son vinculantes erga omnes, sea para todos en este país, menos para la misma Sala. Por tal razón, nadie, absolutamente nadie, pueda separarse de tales precedentes o jurisprudencia.

Y como lo ha sostenido en reiteradas ocasiones mi representada, también ella es una administrada y en ese tanto, tiene derecho a que sus gestiones sean atendidas y resueltas por personas objetivas e imparciales, que se apeguen estrictamente -como debe ser- al Principio de Legalidad.



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



CARBONO REDUCCIÓN



Ministerio del Medio Ambiente

I.c.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA

Haciendo eco de lo manifestado por la Sala Constitucional, la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo ha señalado:

*“IV.- DE LA RECUSACIÓN COMO ELEMENTO INTEGRANTE DEL DEBIDO PROCESO Y SU GARANTÍA EN EL CASO EN ESTUDIO.- El tema de la recusación tiene estrecha relación con un principio propio y esencial de los procedimientos administrativos, como lo es el de la imparcialidad, tema que toma especial importancia en este ámbito, en tanto en este tipo de procedimientos la Administración actúa en un doble carácter, sea como juez y como parte, al instar el procedimiento y tener la obligación de verificar la verdad real de los hechos, y de tener que resolver el caso; lo que obliga a que quienes integren los órganos directores y decisorios estén obligados a actuar con la mayor objetividad e imparcialidad, permitiendo el efectivo ejercicio del derecho de defensa a las partes involucradas; además que el ordenamiento prevé la aplicación del régimen de abstención o recusación. (En este sentido, se puede consultar la sentencia número 2003-13140 de la Sala Constitucional, así como la número 13-2007, de las dieciséis horas quince minutos del diecisiete de abril del dos mil siete, de la Sección Cuarta del Tribunal Contencioso Administrativo.) No obstante lo anterior, por tener una gran incidencia en el debido proceso, debe recordarse que las causales de recusación son taxativas, en tanto están dispuestas en la ley, en este caso, la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 25) y Ley de Contratación Administrativa (artículo 22), por remisión del numeral 230 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 49 y 53 del Código Procesal Civil, en aplicación de la remisión del artículo 9 de la Ley General, supra citada.” (Resolución No. 01076 Expediente: 09-000926-1027-CA Fecha: 18/03/2010 Hora: 3:30:00 PM Emitida por: Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III).*

Aquí baste indicar, que más claro, imposible. No existe duda alguna en cuanto a la que la figura de la recusación aplica en sede administrativa en la forma en que mi representada ha



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521



externado en al menos dos ocasiones.

#### I.d.- PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De igual forma se ha ocupado del tema el Órgano Procurador, mismo que con total precisión y claridad en Dictamen C-252-2003 del 21 de agosto del 2003, redactado por el actual Procurador General de la República, señor Iván Vincenti Rojas, indicó:

*"Esta Procuraduría General ha tenido oportunidad de referirse al tema de los motivos de abstención y recusación que contempla el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública –artículos 230 y siguientes-. Del conjunto de nuestros dictámenes, puede afirmarse que existe uniformidad de criterio en el sentido de que los referidos supuestos que afectan a los integrantes de un órgano director, se encuentran desarrollados en el Código Procesal Civil. De seguido, nos permitimos transcribir algunos de esos criterios:*

i. *"Sobre la abstención, este Órgano Consultivo ha señalado: "El procedimiento administrativo exige como uno de sus principios rectores la imparcialidad de los órganos que van a emitir la decisión final; de esta forma tenemos que nuestra Ley General de la Administración Pública regula en su artículo 230 y siguientes los motivos por los cuales se garantiza dicha imparcialidad, exponiendo los motivos de abstención y recusación que concurren en los funcionarios públicos involucrados en determinados procedimientos". (Dictamen C-019-90 de 12 de febrero de 1990, suscrito por los Lics. Román Solís Zelaya y Ronny Bassey Fallas)."*

*A su vez, también ha de tenerse en cuenta lo preceptuado por los numerales 49 y 53 del Código Procesal Civil, en virtud de su expresa utilización como parámetro para definir el alcance de la "abstención" para los efectos que aquí nos interesan. Ello por cuanto tales disposiciones son de*



*aplicación en tratándose de motivos de abstención para órganos colegiados en sede de la Administración Pública (relación de los artículos 230 de la Ley General de la Administración Pública y 31 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)." (Dictamen C-083-97 del 25 de mayo de 1997).*

*También hemos tenido oportunidad de señalar que, si bien no existe discusión en cuanto la remisión a los motivos de abstención y recusación contenidos en el Código Procesal Civil, sí debe cuidarse el tema del procedimiento para realizar la sustitución del miembro que se aparta de un determinado procedimiento, sea voluntariamente, o bien, vía el trámite de la recusación:*

*"II. En cuanto a los impedimentos, excusas y recusaciones*

*El profesor Jesús González, explica claramente el sentido de prever las abstenciones de los titulares de los órganos administrativos.*

***"A fin de asegurar un adecuado ejercicio de la función administrativa, y por ende, la legalidad y acierto de la decisión que se dicte en un procedimiento concreto, el Ordenamiento jurídico establece una serie de circunstancias cuya concurrencia en el titular o en uno de los titulares del órgano administrativo da lugar a la no intervención del mismo en el procedimiento." (González Pérez, Jesús; Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo, Editorial Civitas S.A., Madrid, 1987, pág.165)***

*Indica, también, que las instituciones a través de las cuales se busca lograr tal objetivo son las siguientes:*

*"a) La abstención, que es el apartamiento voluntario del funcionario o autoridad a los que corresponde intervenir en un procedimiento (art. 20.2 LPA). Pero, al lado de esta forma de abstención, la LPA admite también la ordenada por órganos superiores (art.20.4).*

*b) La recusación que es el derecho que tienen los interesados de obtener la no intervención de un funcionario o autoridad en un procedimiento, cuando concurran los motivos que determinan la abstención." (Op. cit. Págs. 165, 166)."*



(...) II. Análisis de la Consulta y Conclusión.

A...

**B. Dada la remisión normativa que contiene la Ley General de la Administración Pública en su artículo 230 a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y, a su vez, la remisión que éste último cuerpo normativo realiza al Código Procesal Civil, es procedente afirmar que las causales de impedimento y recusación contempladas en este último, sean de aplicación al miembro o miembros de un órgano director del procedimiento. No se estima que exista violación al principio de independencia del ordenamiento jurídico administrativo –artículo 9 de la Ley General de la Administración Pública- por la utilización de los parámetros definidos en el Código Procesal Civil en torno a las causales de impedimento y recusación, ya no sólo por la expresa voluntad del legislador, sino por que, además, se satisface el principio constitucional de imparcialidad de los órganos públicos y de satisfacción del fin público, que se ve garantizado con un probo ejercicio de las competencias administrativas –artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública-**

#### I.e.- DOCTRINA

En cuanto a esta última fuente, tal y como se adelantó, se trata en lo fundamental del ex Magistrado Presidente de la Sala Constitucional, Dr. Ernesto Jinesta Lobo, quien sobre el tema ha indicado:

**“(…) La LGAP protege el principio de objetividad, puesto que, las causales de abstención incluyen las que, tradicionalmente, se han denominado en el derecho procesal como de impedimento y de recusación (artículo 230, párrafo 1°, de la LGAP). La parte interesada que resulta perjudicada con una causal puede invocar no solo las que son causales de recusación sino también las de impedimento (artículo 236, párrafo 1°, de la LGAP). De modo**



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



Poder Judicial  
229-83

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PRX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ehcr.com notificaciones@ehcr.com

que si el funcionario público no se abstiene o inhibe queda la posibilidad de que la parte interesada lo recuse y, aún más, los artículos 237, párrafo 6 3°, y 238, párrafo 3°, de la LGAP le imponen, respectivamente, al órgano superior y de alzada separar a los funcionarios que les asista una causal de abstención capaz de provocar una nulidad absoluta y revisar de oficio los motivos de abstención que provoquen una nulidad absoluta. Los motivos o causales de abstención se aplican tanto al órgano director o instructor, decisor, de alzada y, como señala la LGAP en su artículo 230, párrafo 2°, "(...) a las demás autoridades o funcionarios que intervenga auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento". Tratándose de órganos [P.18] colegiados, la causal que afecta a uno de sus miembros no se trasmite o extiende al resto, salvo casos calificados (artículo 230, párrafo 3°, LGAP). De acuerdo con el artículo 230, párrafo 2°, LGAP **los motivos de recusación se aplican al órgano director, decisor, de alzada y demás autoridades o funcionarios que intervienen auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento administrativo. La única diferencia con la abstención es que, por disposición expresa de la ley, no procede la recusación del Presidente de la República (artículo 236, párrafo 5°, de la LGAP)**" (Al respecto pueden consultarse las siguientes obras literarias: 1) Tendencias Actuales del Procedimiento Administrativo en Costa Rica. Disponible en <http://www.ernestojinesta.com/Tendencias%20actuales%20PA%20- CR-.pdf>. 2) Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III).

Como puede apreciarse de una simple lectura de lo transcrito, el referido tratadista nacional, una autoridad sobra decir en el campo del Derecho Administrativo, no deja duda alguna en cuanto a la forma en que opera en sede administrativa la figura de la recusación.

## II.- LEGITIMACION DE LA EMPRESA PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL IMPEDIMENTO Y LA RECUSACIÓN EN EL CASO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Tal y como se pudo exponer en el apartado anterior, La Ley General de la Administración Pública -en adelante LGAP- resulta altamente garantista de los principios de objetividad e



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



**CARBONO REDUCCIÓN**  
Iniciativa del Sector Privado  
por el Medio Ambiente



Universidad Ecológica  
CR1918

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 [www.ebicr.com](http://www.ebicr.com) [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com)  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

imparcialidad, puesto que, las causales de abstención incluyen las que, tradicionalmente, se han denominado en el derecho procesal como de impedimento y de recusación (artículo 230, párrafo 1°, de la LGAP).

La parte interesada que resulta perjudicada con una causal puede invocar no solo las que son causales de recusación sino también las de impedimento (artículo 236, párrafo 1°, de la LGAP).

De modo que si el funcionario público no se abstiene o inhibe queda la posibilidad de que la parte interesada lo recuse y, aún más los artículos 237, párrafo 3°, y 238, párrafo 3°, de la LGAP le imponen, respectivamente, al órgano superior y de alzada separar a los funcionarios que les asista una causal de abstención capaz de provocar una nulidad absoluta y revisar de oficio los motivos de abstención que provoquen una nulidad absoluta.

Los motivos o causales de abstención se aplican tanto al órgano director o instructor, decisor, de alzada y, como señala la LGAP en su artículo 230, párrafo 2°, "(...) a las demás autoridades o funcionarios que intervenga auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento". Tratándose de órganos colegiados, la causal que afecta a uno de sus miembros no se trasmite o extiende al resto, salvo casos calificados (artículo 230, párrafo 3°, LGAP).

De acuerdo con el artículo mencionado en el párrafo anterior, los motivos de recusación se aplican al órgano director, decisor, de alzada y demás autoridades o funcionarios que intervienen auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento administrativo. La única diferencia con la abstención es que, por disposición expresa de la ley, no procede la recusación del Presidente de la República (artículo 236, párrafo 5°, de la LGAP).

### III.- DE LOS MOTIVOS DE LA PRESENTE RECUSACIÓN CONTRA EL SEÑOR ALCALDE

Conforme fue señalado en líneas precedentes, el ordinal 230.1 de la Ley General de la Administración Pública, permite tener como causales de recusación en tanto garantes de la



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

objetividad e imparcialidad que debe permear las actuaciones de todo servidor público, las previstas en el Código Procesal Contencioso Administrativo -CPCA-, el Código Procesal Civil -CPC- y la Ley Orgánica del Poder Judicial -LOPJ-, entendiéndose por supuesto que cuando se hace referencia en tales normas a la palabra Juez, Administrador de Justicia o similar, debe entenderse servidor público, para los efectos de aplicación de tales instrumentos legales al ámbito administrativo.

En esa línea, tales instrumentos legales establecen por su orden lo siguiente:

### **Código Procesal Contencioso Administrativo -CPCA-**

“ARTÍCULO 8.- Además de lo previsto en el Código Procesal Civil, los jueces de lo Contencioso-Administrativo y Civil de Hacienda estarán sujetos a las siguientes causas de inhibitoria cuando:

- a) **Hayan participado en la conducta activa u omisiva objeto del proceso, o se hayan pronunciado, previa y públicamente, respecto de ellas.**
- b) Tengan parentesco, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con las autoridades superiores de la jerarquía administrativa que participó en la conducta sometida a su conocimiento y decisión.
- c) Se encuentren en igual relación con la autoridad o los funcionarios que hayan participado en la conducta sometida a proceso o informado respecto de ella.”

Claramente su Autoridad, se ha manifestado en contra del proyecto e incluso ha manifestado en sendos discursos como candidato e intervenciones en sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal ya como Alcalde electo, en los que ha manifestado su intención de afectar el proyecto e incluso de buscar dejar sin efecto el permiso de construcción otorgado mediante Oficio MMO-DDU-023-2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Montes de Oro, se otorgó permiso de construcción para el proyecto Proyecto del PTA Galagarza.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

Tal circunstancia lo despoja de cualquier objetividad, y conforme con la normativa aplicable, antes citada, lo inhabilita para poder intervenir en cualquier acto que afecte los bienes y derechos de mi representada, en sus funciones como alcalde municipal.

### Código Procesal Civil -CPC-

#### "ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento

Son causales de impedimento:

1. El interés directo en el resultado del proceso.
2. Ser una de las partes cónyuge, conviviente, ascendiente, descendiente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad del juez.
3. El interés directo en el resultado del proceso de cualquiera de los familiares del juez indicados en el inciso anterior. En tribunales colegiados, las causales de los incisos anteriores se extienden a los demás integrantes.
4. Haber sido el juez abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez.
5. Ser acreedor, deudor, fiador o fiado, empleado o patrono en relación con alguna de las partes. No hay causal si el nexo es con el Estado o cualquier institución pública. Tampoco, si se diera con una sociedad mercantil, una corporación, una asociación o cualquier otra persona jurídica, cuando el nexo con estas sea irrelevante para demeritar la objetividad del funcionario.
6. Ser el juez o alguno de los parientes indicados en el inciso 2), parte contraria de algunas partes en otro proceso, siempre que este no hubiera sido instaurado con el único propósito de inhabilitarlo.



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarrí: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

7. Existir o haber existido, en los dos años precedentes a la iniciación del proceso, un proceso jurisdiccional o administrativo en que figuren como contrarios, respecto de alguna de las partes, el juez o sus parientes indicados en el inciso 2).
8. Deba el juez fallar en grado acerca de una resolución dictada por alguno de los parientes indicados en el inciso 2).
9. Ser o haber sido, en el último año, compañero de oficina o de trabajo de alguna de las partes.
10. Sostener el juez, su cónyuge, ascendiente o descendiente opinión contraria a la de algunas de las partes, en otro proceso de su interés.
11. Ser una de las partes juez o árbitro en otro proceso en que sea parte el juez o los parientes indicados en el inciso anterior.
12. Haberse impuesto al juez alguna corrección disciplinaria, en el mismo proceso, por queja presentada por una de las partes.
13. **Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes.** Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.
14. Haber sido el juez perito o testigo en el proceso.
15. Haber participado en la decisión del acto objeto del proceso.
16. **La existencia de circunstancias que den lugar a dudas justificadas respecto de su imparcialidad u objetividad."**





# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

Debemos poner en conocimiento a su Autoridad, que existe dos causas judiciales que la empresa ha interpuesto en su contra y por esa condición objetiva y verificable documentalmente, su persona se encuentra en el deber de inhibirse en intervenir en cualquier acción que pueda afectar los bienes y derechos de mi representada, en sus funciones como alcalde de municipal.

Los procesos a los cuales nos referimos se encuentran localizables en los siguientes expedientes, cuya copia se adjunta:

- Expediente judicial 23-7541-1027-CA, en el cual consta proceso de conocimiento contra el señor Anthony Fallas Jiménez y otros, planteado por la la Empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S.A.
- Querrela de acción penal privada planteada contra Anthony Fallas Jiménez, por el delito de difamación de persona jurídica en perjuicio de la Empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S.A., que se tramita bajo el expediente 240000080016-PE, ante el Tribunal Penal Puntarenas.

### Ley Orgánica del Poder Judicial -LOPJ-

“Artículo 8.- Los funcionarios que administran justicia no podrán:

1. Aplicar leyes ni otras normas o actos de cualquier naturaleza, contrarios a la Constitución Política o al derecho internacional o comunitario vigentes en el país.

Si tuvieren duda sobre la constitucionalidad de esas normas o actos, necesariamente deberán consultar ante la jurisdicción constitucional.

Tampoco podrán interpretarlos ni aplicarlos de manera contraria a los precedentes o la jurisprudencia de la Sala Constitucional.

2. Aplicar decretos, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones contrarias a cualquier otra norma de rango superior.



# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

3. Expresar y aun insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar o conocer.

Aparte de la sanción disciplinaria que se impondrá al funcionario, el hecho deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio Público.

4. Comprometer u ofrecer su voto, o insinuar que acogerán esta o aquella otra designación al realizar nombramientos administrativos o judiciales. Se sancionará con suspensión a quien se compruebe ha violado esta prohibición.

Las prohibiciones establecidas en los incisos 3) y 4) son aplicables a todos los servidores judiciales, en el ejercicio de sus funciones.” (Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997).

*“Artículo 25.- No pueden administrar justicia:*

1. *Quien sea cónyuge, ascendiente o descendiente, hermano, cuñado, tío, sobrino carnal, suegro, yerno, nuera, padrastro, hijastro, padre o hijo adoptivo de un superior que pueda conocer en grado de sus resoluciones. Esta prohibición no compromete las relaciones de familia entre los Magistrados-suplentes, que accidentalmente puedan integrar una Sala, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, y los funcionarios ordinarios del Poder Judicial. Aquellos deben declararse inhibidos para conocer los asuntos en que hayan intervenido sus parientes.*
2. *Quien sea pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del segundo grado inclusive, de un integrante de un tribunal colegiado.*
3. ***Quien tenga motivo de impedimento o que haya sido separado por excusa o recusación en determinado negocio.”***



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczari: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

En la especie, se cumplen con diversos supuestos establecidos en leyes de aplicación supletoria para cualquier funcionario público, debiendo tener claro, que ahora en condición de funcionario público, también entran a operar los bienes jurídicos tutelados en los tipos penales tipificados en los artículos 338 y 357 del Código Penal, así como los bienes jurídicos protegidos en la Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. Por otra parte, tratándose de materia reglada, en la cual se han cumplido con todos los requisitos en caso de afectar ese derecho, de conformidad con la Ley 8220 y su reglamento, es falta grave que cualquier funcionario público requiera requisitos adicionales para los trámites de licencias y permisos. Sobre este punto, es de recordar que la Municipalidad tiene un convenio con el APC del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, en el cual se establece claramente que no podrán exigirse más requisitos de los establecidos en el APC para la clasificación del proyecto, que es lo que parece - según sus discursos sus discursos- lo que su autoridad pretende emprender contra la empresa EBI.

#### **IV.- RESUMEN DE SUS DISCURSOS Y MANIFESTACIONES QUE COMPROMETEN SU IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD EN CUANTO AL PROYECTO DE EBI.**

Su persona realizó diversas manifestaciones siendo candidato a la Alcaldía, y también ya siendo Alcalde electo, que además de demostrar su enemistad con la empresa y el proyecto, son temerarias al tener un contenido falso.

A continuación, se exponen algunas de esas propalaciones:

1.- Se presentó a una entrevista en el programa “Nuestra Voz” de Amelia Rueda, en fechas 28 de agosto del año 2023, programa transmitido en las oficinas de Radio Monumental, en la Uruca, San José, entre las siete y las nueve horas, así como en el podcast, Facebook y otras redes sociales del programa, en el que refirió cuestionamientos al trámite del proyecto de EBI, ante SETENA, manifestando en lo que interesa lo siguiente:



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127



SA-CER663127

Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebcr.com notificaciones@ebcr.com  
CITA Uruca: 2000 3464 CITA La Uruca: 2030 6540 CITA La Uruca: 2000 5504

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

*"...Presentaron los informes sin las firmas de los profesionales que los hicieron, es decir, lo geólogos, o las persona expertas que participaron en esa visita, en ese informe, bueno pues lo presentaron sin esas firmas, eran 8 profesionales y solo presentaron 2 firmas... Otro punto, el apartado de arqueología presentado no viene firmado por un profesional, esto lo estoy tomando así textual del Informe No. 1190 -2022 de la DEA, dice: el apartado de arqueología presentado no viene firmado por un profesional atinente en arqueología y presentan una firma 8 meses después, cuando ya se había publicado el Estudio de Impacto Ambiental y cuando ya todo estaba avanzando en esos tres días de tiempo record..."*

2.- En la audiencia pública del 2 de septiembre referida en el hecho 3, realizada en horas de la mañana, a efectos de afectar la imagen del proyecto, manifestó lo siguiente en contra de Tatiana Hidalgo Orosco quien fue una profesional contratada por EBI para realizar los estudios arqueológicos del Estudio de Impacto Ambiental presentado a Setena:

*"...Primero, ese estudio de Impacto Ambiental que don Óscar dijo, eso no se hace en 3 días. La SETENA lo hizo en 3 días, en 3 días.*

*¿Y por qué se lo inventó? ¿Por qué se lo inventó en esos 3 días? Porque era el mismo del 2007, porque simplemente fue hablar de este metalo y viaje. Por eso fue así, sí y en eso, ojo ojo, se encontraron o se encontraron irregularidades en ese estudio de Impacto Ambiental por parte del desarrollador, y entonces, aunque se hizo en 3 días al desarrollador Ebi se le dio 8 meses para atenderlos.*

*¿Cuáles irregularidades? Digamos pienso yo que son inauditas, se inventaron un estudio de arqueología firmado por absolutamente nadie a los 8 meses, a los 8 meses se buscaron un arqueólogo que lo firmó. Esto es lo que el expediente dice, yo quisiera que el desarrollador conteste eso, de los 8 profesionales solo firmaron 2..."*



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

## Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

3.- En la sesión ordinaria 201-2024 del 05 de marzo del 2024 del Concejo Municipal de Montes de Oro, el regidor codemandado Robert Ramírez manifestó lo siguiente:

*“El señor Alcalde electo Antony Fallas Jiménez, ha manifestado públicamente y abiertamente firmado un documento en el cual se opone directamente al relleno sanitario para que se instale en Montes de Oro y ha dicho que en caso de ser él el alcalde, se opondría rotundamente, pero en caso de ser aprobado en esta administración, no podría oponerse a nada. Señor Alcalde, en su decisión de que la parte de desarrollo normal de las funciones de un funcionario público como el caso de su puesto como alcalde se transmiten al siguiente, que quería solicitar que avocara ese permiso sanitario o ese permiso de funcionamiento o ese permiso de materialización de ese proyecto en Montes de Oro a su parte y que sea trasladado al siguiente alcalde que viene.”*

En efecto su Autoridad suscribió un documento que publicaron en diferentes redes sociales, en el cual realizan una serie de declaraciones en contra de mi representada y de su proyecto, de la cual se extrae el siguiente texto:

*“...Que bajo la obligación de ser garantes en la práctica del ejercicio municipal de la Alcaldía con el medio ambiente y, conociendo las maniobras de una empresa para instalar un segundo basurero en Montes de Oro, igualmente firmemos este documento de compromiso serio y de cara al pueblo, para testimoniar nuestro más profundo rechazo a cualquier acción que a nivel de la administración municipal propicie, como ya se hizo con la disponibilidad de agua, que la empresa EBI de Costa Rica u otra empresa quieran establecer proyectos de esta índole en Montes de Oro...”*

**MANIFIESTO PÚBLICO AL PUEBLO OROMONTANO  
Y CANDIDATOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL 2024-2028**

El suscrito Robert Ramírez Arguedas, de profesión Arquitecto, con cédula de identidad número 6-0263-0336, vecino del cantón de Montes de Oro y Candidato a la Alcaldía Municipal 2024-2028 por el Partido Unidad Social Cristiana, hago de manera pública para conocimiento general del electorado y la población, lo siguiente:

Considerando, que desde el inicio de la presente Campaña Municipal el tema Ambiental ha cobrado relevancia y es objeto constante de discusión, revisión y análisis de la población por su importancia, trascendencia y repercusión en el futuro inmediato de nuestro Cantón, que hoy es objeto de acciones por parte de una empresa foránea y malos hijos, que pretenden ver a Montes de Oro convertido en el centro de recibo de desechos sólidos de Costa Rica, con la pérdida de la identidad propia del Oromontano, que respeta, protege y convive con la naturaleza de forma responsable y en equilibrio con ella.

Considerando, que aún al día de hoy domingo 28 de enero de 2024 y pese a la claridad y pasión razonada con que algunos defendemos nuestro pueblo desde diferentes trincheras para preservar nuestro medio ambiente y el paraíso que la gracia de DIOS nos heredó, candidatos y sus equipos de trabajo son indiferentes y hasta omisos en apoyar con contundencia y claridad la necesidad del resguardo de los recursos de los que disfrutamos y que en el corto o mediano plazo solo pueden ser objeto del recuerdo y la historia.

1.- Que unidos por esa fuerza poderosa que se llama democracia, que ejercemos en las urnas electorales y que es expresión de la voluntad popular, por el bien común que derriba barreras y une a los pueblos en busca de alternativas mediante el diálogo y el intercambio de ideas; como Oromontanos y, fieles a nuestra identidad heredada, insto a todos los candidatos sin distinción de color político, que quien sea electo por la voluntad del pueblo en la Alcaldía Municipal, dispongamos la donación mensual de un veinticinco por ciento del salario durante los cuatro años, para posibilitar la creación de un Fondo de Recursos para la Preservación y Conservación de nuestro Medio Ambiente, que garantice de forma responsable la obligatoriedad y conciencia por un tema de enorme impacto para el Cantón y el país.

2.- Que bajo la obligación de ser garantes en la práctica del ejercicio municipal de la Alcaldía con el medio ambiente y, conociendo las maniobras de una empresa para instalar un segundo basurero en Montes de Oro, igualmente firmemos este documento de compromiso serio y de cara al pueblo, para testimoniar nuestro más profundo rechazo a cualquier acción que a nivel de la administración municipal propicie, como ya se hizo con

la disponibilidad del agua, que la empresa EBI de Costa Rica u otra empresa quieran establecer proyectos de esta índole en Montes de Oro.

3. Que bajo los argumentos y mecanismos que la ley permite, de forma transparente y honesta por respeto a un pueblo que merece ser informado oportunamente, quien ejerza la Alcaldía, sea garante bajo ese juramento de aceptación al cargo, de cumplir con este compromiso y aceptación pública con todo el pueblo Oromontano.

4.- Que se firme este documento y bajo la tutela del pueblo y del Comité Oromontano Pro Ambiente como representante organizado, se haga público a todas las fuerzas vivas y al pueblo de Montes de Oro y los medios de comunicación. Es necesario que las promesas no vuelvan a ser solo una braza de esperanza cada cuatro años, urge que los compromisos y aceptación de intenciones y propósitos los firmemos ante el pueblo y como corresponde.

No dejemos que el futuro nos cobre la falta de actitud y acciones que no realizamos hoy.

Las Delicias de Miramar, Finca Los Arguedas, domingo 28 de enero de 2024

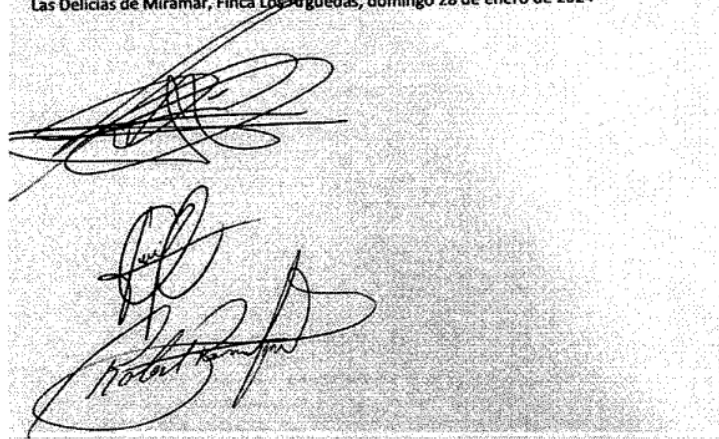


IMAGEN 1, interesa la declaración de los demandados: "...Que bajo la obligación de ser garantes en la práctica del ejercicio municipal de la Alcaldía con el medio ambiente y, conociendo las maniobras de una empresa para instalar un segundo basurero en Montes de Oro, igualmente firmemos este documento de compromiso serio y de cara al pueblo, para testimoniar nuestro más profundo rechazo a cualquier acción que a nivel de la administración municipal propicie,

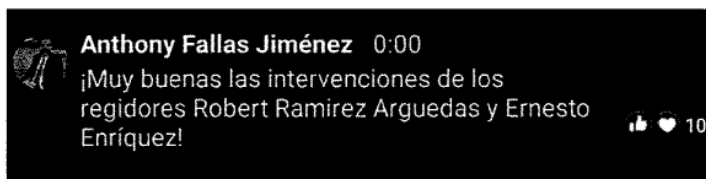


# Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

*como ya se hizo con la disponibilidad de agua, que la empresa EBI de Costa Rica u otra empresa quieran establecer proyectos de esta índole en Montes de Oro...”*

4.- Durante la transmisión de la sesión ordinaria 201-2024 del 05 de marzo del 2024 del Concejo Municipal de Montes de Oro en la red social de Facebook, el demandado Fallas Jiménez, publicó el siguiente comentario, dando apoyo a lo manifestado por el demandado:



5.- En Sesión Extraordinaria 111 del 25 de abril del 2024 del Concejo Municipal, en la que su persona, desconoce el manual de puestos de la encargada del Departamento de Desarrollo Urbano y cuestiona su capacidad para interpretar la ley, cuestionando e intimidando a la funcionaria, por cierto, sin ninguna fuente normativa, simplemente con comentario y con conductas propias de un hostigamiento.

*"...para dar un criterio jurídico, yo creo que si, es suficientemente capaz para opinar, para tener su criterio, pero es que le voy a decir algo, si no tiene el criterio profesional para firmar un criterio jurídico no lo podemos firmar, así funciona la administración pública, yo puedo hacer un plano pero solo vos podes firmarlo, evidentemente yo no se nada de eso pero si yo lo supiera y no estoy titulado no lo puedo firmar compañera con todo el cariño que en una semana vamos a ser compañeros, aunque usted sepa mucho, que yo sé que si lo sabe, usted no puede argumentar que el artículo tal porque eso es le toca al compañero Madrigal Román, a quién dice que además le consultaron y el dijo que era ilegal, porque ya lo dijo él, entonces SETENA le dijo a usted en una nota la viabilidad no está en firme y no se puede aprobar, en 2 notas, Emanuel el licenciado se lo dijo también, y la respuesta es, no, todo el mundo me dijo que no pero yo lo hago, eso me parece a mí que está pasando..."*





# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

6.- En un video que circulo en redes sociales, durante la campaña electoral del ahora Alcalde, a finales del año 2023, realizó las siguientes manifestaciones:

*"Nos alertan sobre la presentación de un proceso judicial de parte de la empresa EBI en mi contra, lo cual lo recibimos con mucho orgullo y alegría, porque nos lo ganamos defendiendo a nuestra gente, al ambiente y a nuestro pueblo, por supuesto que también defendiendo el futuro económico, social y ambiental de este cantón, así que cualquier proceso o cualquier patraña que quiera hacer EBI en nuestra contra, la enfrentaremos con orgullo, con alegría y con valentía, sin duda alguna tenemos la certeza de que todas estas situaciones forman parte de una cadena de ataques de desinformación y de mentiras que están difundiendo en nuestra contra, pero bueno, uno sabe de dónde vienen todos estos tipo de situaciones y las enfrentaremos con tranquilidad y con valentía y como siempre, dándole la cara a nuestro pueblo y a nuestra gente."*

7.- Adicionalmente, existen otras manifestaciones y discursos recientes de su Autoridad, que también atacan al proyecto y proyectan sus amenazas de destruir los derechos subjetivos y bienes de la empresa Ebi, como lo fue en manifestaciones realizadas el primero de mayo en su toma de poder.

8.- Importante indicar que tenemos indicios probatorios que sugieren que su Despacho se reservó una apelación presentada por una ciudadana de apellido Sagot, la cual por alguna razón -que sospechamos cual es- no fue resuelta de manera conjunta con la apelación que su persona resolvió mediante la resolución de las 8:20 horas del 10 de mayo del 2024 dictada por su Despacho. Próximamente estaremos realizando las gestiones necesarias, referentes a este punto.

### PRUEBA

1. Oficio MMO-DDU-023-2024 de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Arquitecta Andrea Bolaños Calderón, Encargada del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Montes de Oro, se otorgó permiso de construcción para el Proyecto del PTA Galagarza.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Aczarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

2. Copia del expediente judicial 23-7541-1027-CA, en el cual consta proceso de conocimiento contra el señor Anthony Fallas Jiménez y otros, planteado por la Empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S.A.
3. Copia de la Querrela de acción penal privada planteada contra Anthony Fallas Jiménez, por el delito de difamación de persona jurídica en perjuicio de la Empresa Berthier Ebi de Costa Rica, S.A, que se tramita bajo el expediente 240000080016-PE, ante el Tribunal Penal de Puntarenas, junto con la resolución de las **al ser las diez horas cuatro minutos del ocho de mayo de dos mil veinticuatro, que le dio admisibilidad a la querrela, y confirió audiencia.**
4. Copia de un documento titulado, MANIFIESTO PUBLICO AL PUEBLO OROMONTANO Y CANDIDATOS A LA ALCALDIA MUNICIPAL 2024-2028, suscrito por el señor Alcalde recusado.
5. Enlace del programa Nuestra Voz del 28 de agosto 2023, descargado del podcast, episodio 1012 de este programa, en la que se demuestra como el señor Alcalde se identifica como experto en derecho público y ambiental. Se puede consultar en el enlace:

<https://podcasts.apple.com/cr/podcast/nuestravoz/id1468989213?i=1000625994022>.

6. Enlace de la audiencia pública del 2 de septiembre, realizada en el gimnasio de Miramar, en la que se demuestra a partir del minuto 39:39, se demuestra las ofensas propaladas por el señor Alcalde

<https://ebicr->

[my.sharepoint.com/:v/p/iqesada/EbgYm7zxEnZMo\\_iA8\\_auO2ABp7RRF0N24fPxpMjQbw\\_r2Q?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYXVxBcHAI0iUjTdHJIYW1XZWJBcHAIiLCjYzWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvcn0iOiJXZWiiLCjYzWZlcnJhbE1vZGUiOiJ2aWV3In19&e=4%3a1M9skS&fromShare=true&at=9](https://my.sharepoint.com/:v/p/iqesada/EbgYm7zxEnZMo_iA8_auO2ABp7RRF0N24fPxpMjQbw_r2Q?nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYXVxBcHAI0iUjTdHJIYW1XZWJBcHAIiLCjYzWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvcn0iOiJXZWiiLCjYzWZlcnJhbE1vZGUiOiJ2aWV3In19&e=4%3a1M9skS&fromShare=true&at=9)

7. [https://drive.google.com/file/d/1r6\\_dOoBPakesBgdyAbVRXFo\\_dVU2W3on/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1r6_dOoBPakesBgdyAbVRXFo_dVU2W3on/view?usp=sharing)



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
DDV 4702 4000 Fax: 2222-4142 www.berthier.com notificaciones@berthier.com

# Sesión Ordinaria N.04-2024

## 28/05/2024

Enlace de la Sesión Ordinaria 201-2024 del 05 de marzo del 2024 del Concejo Municipal de Montes de Oro transmitida en la red social de Facebook.

8. [https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0ByknIS\\_gbZ-kUGILWWd4NUM1ZFE](https://drive.google.com/drive/u/0/folders/0ByknIS_gbZ-kUGILWWd4NUM1ZFE)

Enlace de la Sesión Extraordinaria 111 del 25 de abril del 2024 del Concejo Municipal de Montes de Oro transmitida en la red social de Facebook.

9. [https://drive.google.com/file/d/1WUWzVSxkywayMF3Pixg\\_tc2L04JtzKyE/view?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/file/d/1WUWzVSxkywayMF3Pixg_tc2L04JtzKyE/view?usp=drive_link)

Enlace de manifestaciones del Alcalde Enlace de grabación del Alcalde indicando que se ha enterado que la empresa EBI ha presentado acciones judiciales en su contra, indicando que son patrañas.

10. <https://drive.google.com/file/d/1mHiTilP50vI460f3Eq1Hb755bQrZXR-M/view?usp=sharing>

Enlace de la sesión de la Toma de Posesión del 01 de mayo del 2024

### PETITORIA

Con fundamento en los hechos, prueba y normas citadas, respetuosa pero vehementemente solicito:

1. Se proceda con el trámite previsto en la Ley General de la Administración Pública respecto de la presente recusación, disponiéndose expresamente como primera actuación formal, la inmediata pérdida de competencia de los Regidores recusados -salvo para referirse a los hechos base de la misma-, respecto de todos aquellos trámites que estén vinculados con el Proyecto de mi representada.
2. Se acoja la recusación aquí planteada y se disponga la separación definitiva del señor Alcalde recusado respecto de todos aquellos trámites que estén vinculados con el Proyecto de mi representada.



Del Puente Juan Pablo II, 200 mts Oeste y 175 mts Sur, La Uruca, San José (Apartado 295-1150)  
PBX 4703-1900 Fax: 2232-4142 www.ebicr.com notificaciones@ebicr.com  
PTA Uruca: 2290-7464 PTA Anzarri: 2270-6512 PTA Limón: 2200-5521

28/05/2024


3. Se ordene al funcionario recusado, abstenerse de conocer a partir de la presentación de esta recusación, cualquier gestión que formule mi representada, que se encuentre vinculada al Proyecto que pretende desarrollar la misma, así como emitir órdenes o participar en las decisiones que se vinculen directa o indirectamente con el proyecto.

**NOTIFICACIONES**

Las atenderé al correo electrónico [notificaciones@ebicr.com](mailto:notificaciones@ebicr.com).

  
\_\_\_\_\_  
JULIEN CHARBONNEAU  
EMPRESAS BERTHIER EBI DE COSTA RICA S.A

Es auténtica:

  
\_\_\_\_\_  
Licda. Ana Cecilia Salazar Segura  
Abogada 11892



**El Presidente Municipal concede un receso de cinco minutos.**

El Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez externa que es una lástima; como cuando por fin habíamos hecho un esfuerzo importantísimo por poner al día la correspondencia; viene una empresa y se encarga de hacer estas cosas.

El Regidor Alvaro Loghan Jiménez Castro externa que es un copy y pegue de la recusación contra mi persona , de Ernesto y la de Robert y ahora resulta que es un copy y pegue a lo que le hacen a Anthony.

Me parece que la empresa nos vuelve a faltar el respeto. Una vez más como representantes del pueblo yo creo que es lógico y

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

natural que tengamos posiciones. Sino para qué estamos aquí. Tanto los regidores como la Alcaldía y yo estoy seguro que hay un bloque no solo de nosotros sino del todo el pueblo en contra de esta empresa y una vez más yo creo que la empresa nos quiere callar la boca y que no nos demos cuenta de lo que está pasando Para que no podamos opinar. Me parece que Anthony tendrá su alegato y que espero que lo haga ya, porque es una falta de respeto tanto para él como para nosotros y la comunidad. O sea al final nosotros aquí como representantes del pueblo tenemos que decir en mi caso un no profundo y seguiré con la recusación que tengo. Al final ya no me siento tan solo porque somo dos aquí. Porque ya Ernesto y Robert no están.

El Alcalde Municipal-Anthony Fallas Jiménez externa que comparta las palabras del Regidor Loghan Jiménez ; creo que más bien me parece como una ley mordaza ¿Verdad? Creo que más bien es como una intención de que nadie pueda tener un criterio jurídico sustentado, cierto y que podamos tomar decisiones autónomas como Municipalidad y como gobierno.

Dice primero que nadie está por encima de la ley. Eso es una frase que le serviría a ellos. Pretendiendo aprobar un permiso de construcción así porque así.

Eso se lo digo yo a ellos que nadie está por encima de la ley;dicen también que yo estoy actuando en contra de los intereses de una empresa, no de ninguna manera; no estoy y nunca he actuado en contra de los intereses de ellos. Ni siquiera sé cuáles empresas tienen instaladas ni dónde están.

Y no tengo interés en eso. He actuado en favor de los intereses de Montes de Oro y del Cantón. Del Cantón como tal del ambiente, eso es lo que he actuado y no solo yo la Alcaldía Municipal ahora en este mes así ha así ha actuado o ha determinado la Alcaldía Municipal como un equipo.

Dicen que resolvimos un recurso del Comité de Pro Ambiente de Dayana y Miguel Ernesto y ellos con celeridad y secretismo. Con celeridad sí; porque somos eficientes; eso está bien. Y con secretismo; todo lo contrario resolvimos ese recurso y lo publicamos en siete mil redes. Yo no sé qué es el secretismo ¿Verdad? Más bien lo hicimos a todo público y esta Alcaldía ha

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

tenido esa línea, esa apertura de que todo se pueda conocer, todo lo podemos compartir entonces no sé a qué se refieren con secretismo ¿Saben qué? Qué si me parece a mí que es secretismo; que el permiso de construcción se aprobó el doce de abril y la funcionaria se lo comunica a la administración al correo del Alcalde Municipal el dieciocho de abril y en la sesión aquí que tuvimos, que estuvieron todos ustedes la Alcaldía dijo: ni sabía yo de esto, ni conocía, eso sí es secretismo. Y lo conocimos porque se empezó a armar un chisme y entonces Ernesto preguntó algo, ¿Verdad? aquí en sesión, en la penúltima y el otro preguntó y alguien preguntó ¿Se armó un chisme? Y nos dimos cuenta; eso es secretismo; me parece a mí.

Entonces, más bien hemos hecho todo lo contrario. Dicen también que violentando el Código Municipal; para nada, porque violentar la Ley o el Código Municipal es aprobar un permiso sin tener la viabilidad ambiental; más bien estamos intentando que las empresas no porque yo esté o porque yo quiera lesionar los intereses de una empresa. No; más bien estamos intentando que las empresas respeten la ley; todo lo contrario de lo que ellos dicen.

Y me parece entonces que lo que quieren es silenciarnos; estarían contentos si tuviéramos un secretismo y si no lo comunicáramos y si dejamos que todo pase. Me imagino que así estarían contentos; porque nunca vi una recusación de este tipo en los tres años que tienen ellos, no, tres no, ¿Verdad Logan? ¿Cuántos años tienen tratando de instalarse? No sé, muchos años y nunca vi una recusación de este tipo, así es; entonces en los últimos dos periodos no vi nunca esto ¿Verdad? Me parece que entonces lo que se prefiere por parte de la empresa es un secretismo ¿Verdad? Ósea dejar pasar y sí adelante que ya ciertamente se terminó, no porque yo quiera sino porque la ley no lo permite.

No es un tema de que yo me lo inventé no estoy hablando paja, ahí está nuestra resolución, la comunicamos y todo bien. Entonces y me acusan de que resolvimos un recurso de revocatoria presentado por el comité pro ambiente; bueno por algunas personas del comité y entonces yo como Alcalde no

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

puedo resolver ningún recurso, tengo que preguntarles a EBI, mire ¿cómo resuelvo este recurso?, ¿Qué hago aquí? Entonces, ¿Para qué somos una Municipalidad autónoma e independiente? ¿Verdad? Esto me parece extraño ¿Verdad? Viendo de lo que ha pasado en los últimos tiempos simplemente resolvimos un recurso y lo declaramos con lugar como correspondía. Dicen también en el punto ocho aprovechando que la compañera Gabriela Sagot está aquí dicen que esto me preocupa, yo no sé si es una amenaza o no sé cómo tomarlo “*Importante indicar que tenemos indicios probatorios que sugieren que su despacho se reservó una apelación presentada por una ciudadana de apellido Sagot, la cual por alguna razón que sospechamos cuál es- no fue resuelta de manera conjunta con la apelación ....*” están equivocadísimos primero; no sé cuál razón me están sospechando, me hubiera gustado que lo pusieran ahí. Pero dice que no lo resolvimos. Ya se lo resolvimos. ¿Cierto o no? Gabriela. Ya le resolvimos el recurso extraordinario de revisión y se lo resolvimos exactamente igual que lo que se pedía era revocar ese permiso. Se lo resolvimos exactamente igual que el que presentó Dayana. Se lo declaramos con lugar. Entonces esto simplemente es que no lo entiendo ¿Verdad? Porque dice que nos reservamos esa apelación, no reservamos, ya la resolvimos y la declaramos con lugar. No se puede revocar porque ya está revocado. No se puede hacer dos revocados o sea dos revocatorias.

Entonces en el recurso suyo que le contestamos dice reafirmamos la revocatoria. Así está y lo que me preocupa es que dicen... “*próximamente estaremos realizando las gestiones necesarias, referentes a este punto*” no sé a qué se refieren ¿Verdad? ; eso sí pareciera como no sé, algo extraño. Yo este punto francamente no lo entendí y aquí con gusto lo aclaro de manera pública. Entonces en resumen presidente; por supuesto que rechazamos esta recusación y le vamos a pasar este documento ; bueno se lo paso de una vez al Concejo Municipal para que analice y resuelva este tema.

El Alcalde Municipal rechaza la recusación y la traslada al Concejo Municipal.

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**El Presidente Municipal concede un receso de cinco minutos para analizarla.**

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal:

**Acuerdo N°23**

Con base artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública el Alcalde Municipal Recusado ha pronunciado a viva voz, se procederá a resolver, sin necesidad de recabar informes y ordenar pruebas.

Por lo tanto; de conformidad con el artículo 17.a del Código Municipal las competencias asociadas con la gestión ordinaria de la Municipalidad pertenecen, por principio, al ámbito propio del Alcalde, y precisamente dicho inciso precisa que el concepto de gestión ordinaria necesariamente se vincula con el funcionamiento, organización y coordinación de la actividad normal de la Administración Local. A partir de lo expuesto, tenemos que el Alcalde ejerce, de forma exclusiva y excluyente, las funciones administrativas del ente territorial, pero con especial atención a la función de la Alcaldía de velar por los intereses del gobierno local en la procura de alcanzar los objetivos en beneficio de la comunidad.

El Presidente Municipal-Alejandro Arias Ramírez procede con la votación:

Quienes estén a favor de rechazar la recusación interpuesta por la Empresas Bethier EBI De Costa Rica S.A. por favor levantar la mano. Cinco votos a favor y que sea un acuerdo en firme, cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Aunado al acuerdo N.23, tomado por el Concejo Municipal ; la Secretaria Municipal recibe documento , el cual se adjunta.**



---

***Recusación interpuesta por la Empresa Berthier EBI de Costa Rica S.A.  
contra el Alcalde Municipal***

Habiendo, según artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública, el alcalde municipal recusado pronunciado a viva voz se procederá a resolver, sin necesidad de recabar informes y ordenar pruebas.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, el Título Segundo del Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 230 y siguientes, establece que el sustento de las disposiciones de recusación descansan en el cumplimiento del principio constitucional que manda al funcionario público a ejercitar sus competencias de modo imparcial, indicado de la siguiente manera:

***"Artículo 230. -***

- 1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República.*
- 2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento*
- 3. Sin embargo, cuando los motivos concurren en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente"*

***"Artículo 236.-***

- 1. Cuando hubiere motivo de abstención, podrá también recusar al funcionario la parte perjudicada con la respectiva causal.*

*2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando o acompañando la prueba conducente.*

*3. El funcionario recusado, al recibir el escrito, decidirá el mismo día o al siguiente si se abstiene o si considera infundada la recusación, y procederá, en todo caso, en la forma ordenada por los artículos anteriores.*

*4. El superior u órgano llamado a resolver, podrá recabar los informes y ordenar las otras pruebas que considere oportunos dentro del plazo improrrogable de cinco días, y resolverá en la forma y términos señalados en los artículos anteriores.*

*5. No procederá la recusación del Presidente de la República."*

**SEGUNDO:** Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial N.º 7333 del 5 de mayo de 1993, establece en su artículo 31:

*"A falta de regla expresa sobre impedimentos, excusas y recusaciones, se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil, en cualquier materia, salvo en la Jurisdicción Constitucional, la cual se regirá por sus propias normas y principios. Los motivos de impedimento y recusación, previstos en los códigos y leyes procesales, comprenden a los servidores judiciales, e incluso a los auxiliares y administrativos que, de algún modo, deben intervenir en el asunto debiendo ser sustituidos para el caso concreto."*

La recusación indicada anteriormente es aplicable a los funcionarios públicos conforme con el numeral 11 de la Constitución Política, que no solamente establece el principio de legalidad, sino que sienta las bases del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que están sometidos a la Constitución y a las leyes, por lo cual un determinado funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre el interés público e interés privado.

**TERCERO:** Que, el artículo 12 del Código Procesal Civil indica:

***“ARTÍCULO 12.- Causales de impedimento***

*Son causales de impedimento:*

...

*13. Haber externado, fuera de sus funciones, opinión a favor o en contra de alguna de las partes. Las opiniones expuestas o los informes rendidos que no se refieran al caso concreto, como aquellas dadas con carácter doctrinario o en virtud de requerimientos de los otros poderes o en otros asuntos de que conozcan o hayan conocido de acuerdo con la ley, no configuran esta casual.”*

Incorre en yerro la empresa al afirmar que, el Alcalde Municipal es enemigo declarado del proyecto y de la empresa, y que estaba obligado por ley a inhibirse de intervenir en cualquier tema relacionado con Empresas Berthier EBI de Costa Rica, ya que no se puede dejar de lado la naturaleza que posee el cargo de Alcalde Municipal, funcionarios nombrados popularmente, ligados al servicio de la Municipalidad bajo una relación de dirección, ejecución y colaboración.

Las argumentaciones utilizadas como causales de recusación por la empresa recurrente son simples manifestaciones de criterio en ejercicio de su libertad de expresión como ciudadano de Montes de Oro, pero esto no representaba de ninguna manera una posición oficial del ahora recusado en su condición de alcalde Municipal.

Lo anterior, genera un claro motivo de inadmisión de la recusación, en cuanto a que la empresa actora no logró aportar prueba de alguna manifestación del ahora recurrido posterior a su investidura como Alcalde Municipal, concretándose con esto lo estipulado en el artículo 14.3 del Código Procesal Civil:

*"14.3 Inadmisibilidad de la gestión de recusación. La recusación será inadmisibile y el recusado la rechazará de plano, cuando:*

- 1. Concurra alguno de los supuestos del inciso anterior.*
- 2. No se sustente en una de las causales expresamente previstas por ley.*
- 3. La parte interesada haya intervenido antes en el proceso teniendo conocimiento de la causal.*
- 4. No se presente, al menos, un principio de prueba del hecho alegado como causal.*

*En la audiencia deberá formularse verbalmente y en los demás casos por escrito. En ambos supuestos, la parte indicará la causa y los motivos de su gestión acompañando toda la prueba."*

En ese sentido, se considera que la recusación planteada contraviene el inciso 14.3 del citado artículo, en relación a que no se ha presentado, al menos, un principio de prueba del hecho alegado como causal, en consecuencia lo que corresponde es su rechazo de plano.

Ahora bien, en cumplimiento de las obligaciones que atañen actualmente al puesto de Alcalde Municipal, conviene realizar un breve análisis respecto de este, con la finalidad de evacuar su naturaleza jurídica. Así, en primer término y como punto de partida, deviene relevante establecer la conceptualización del instituto que nos ocupa, para determinar con mayor claridad la naturaleza jurídica que detenta, y nos debemos remitir al artículo 17 del Código Municipal, el cual estipula las funciones propias del cargo, y en lo que interesa el inciso a):

*"Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:*

*a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general."*

De conformidad con el artículo 17.a del Código Municipal las competencias asociadas con la gestión ordinaria de la Municipalidad pertenecen, por principio, al ámbito propio del Alcalde, y precisamente dicho inciso precisa que el concepto de gestión ordinaria necesariamente se vincula con el funcionamiento, organización y coordinación de la actividad normal de la Administración Local. A partir de lo expuesto, tenemos que el Alcalde ejerce, de forma exclusiva y excluyente, las funciones administrativas del ente territorial, pero con especial atención a la función de la Alcaldía de velar por los intereses del gobierno local en la procura de alcanzar los objetivos en beneficio de la comunidad.

**En consecuencia lo que corresponde es el rechazo de plano de la presente recusación.**

**INCISO N°13:**

De la Vice Alcaldesa Municipal-Mariela Quirós Campos en ejercicio se conoce Oficio MMO-AM-46-2024, en el cual envía el cartel de la Licitación menor para la Adquisición de un Camión Recolector de Residuos Sólidos.

Conocido el Oficio se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:



Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**Acuerdo N°24.**

**El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar el presente Oficio MMO-AM-46-2024 de trámite y dictamen de comisión y es rechazado en forma definitiva con cinco votos .**

**RECHAZADO.**

**Acuerdo N°25.**

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Gobierno y administración la solicitud mediante el Oficio MMO-AM-46-2024 suscrita por la Alcaldesa Municipal-Mariela Quirós Campos en ejercicio.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°14:**

Del Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía -Allan Rodríguez Vargas, se conoce Oficio MG P-DAJG-SPIA-347-2024 en el cual se previene para efectos que le aclaren, en un plazo de cinco días hábiles, si en el acuerdo municipal se presentó solicitud de asueto por parte de la Comisión de Festejos Populares conforme a la Ley No. 4286, o hubo dispensa de trámite.

Es importante recordarles, en relación con las Comisiones de Festejos Populares, de conformidad con la Ley No. 4286, son de entera responsabilidad de los Municipios. El asueto es para celebrar las Fiestas Cívicas del Cantón, según la Ley N° 6725 y su reglamento.

**Conocida la solicitud, se procede a tomar los siguientes acuerdos municipales:**

**Acuerdo N°26.**

**El Concejo Municipal, procede con la votación para dispensar el Oficio MG P-DAJG-SPIA-347-2024 de trámite y dictamen de comisión y es aprobado en forma definitiva con cinco votos a favor.**

**APROBADO POR UNNIMIDAD.**

Sesión Ordinaria N.04-2024

28/05/2024

**Acuerdo N°27.**

El Concejo Municipal acuerda contestar el Oficio MG P-DAJG-SPIA-347-2024 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía -Allan Rodríguez Vargas de la siguiente manera: que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No.02-2024, Acuerdo No.049, Artículo VI, inciso 23, celebrada el 14 de mayo de 2024 dispense de trámite y dictamen de comisión la solicitud realizada por el Cura Párroco José Rodolfo Vega Víquez, en el cual solicita asueto para el día 16 de julio del 2024.

Esto por las celebraciones de las Fiestas Cívicas Patronales, que se llevaran a cabo del 5 al 16 de julio del 2024.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**Acuerdo N°28.**

El Concejo Municipal acuerda autorizar a la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas a contestar el acuerdo tomado para contestar el Oficio MG P-DAJG-SPIA-347-2024 suscrito por el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de Gobernación y Policía -Allan Rodríguez Vargas.

Se somete a votación y es aprobada con cinco votos a favor.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**INCISO N°15:**

**Quedo pendiente correspondencia.**

**INCISO N°16:**

**Este Artículo se omite por cierre de sesión**

**ARTICULO VIII.**Informe del Alcalde Municipal

**CAPITULO IX-CIERRE DE SESION**

**INCISO N°17:**

**ASI LAS COSAS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL ALEJANDRO ARIAS RAMIREZ LEVANTA LA SESION AL SER DIECINUEVE HORAS Y CUARENTA Y CUATRO MINUTOS EXACTAS.**

.....UL.....

\_\_\_\_\_  
**Juanita Villalobos Arguedas**  
**Secretaria Municipal**

\_\_\_\_\_  
**Alejandro Arias Ramírez**  
**Presidente Municipal**